BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **3 de junio de 2022** **Número 106**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 19294

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos..... 19296

ORDEN HAP/739/2022, de 18 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. 19298

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 19299

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 19300

csv: BOA20220603

Depósito legal: Z-1.401-1983

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 19301

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 19302

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueba la oferta ordinaria de empleo público, proceso de estabilización de empleo temporal ejercicio 2022. 19303

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN 2081/2022, de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve incluir varias plazas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022. 19306

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2022-0553, de 26 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la provisión mediante concurso específico de méritos de un puesto de trabajo de Coordinador de la Brigada..... 19307

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/740/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la respuesta educativa inclusiva al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave. 19309

ORDEN PRI/741/2022, de 9 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA)..... 19310

ORDEN PRI/742/2022, de 9 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación de Bernardo Aladrén, para la incorporación de su archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 19311

ORDEN PRI/743/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Fraga)..... 19312

csv: BOA20220603

ORDEN PRI/744/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Fuentes de Ebro)..... 19313

ORDEN PRI/745/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Monzón). 19314

ORDEN PRI/746/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Rubielos de Mora). 19315

ORDEN PRI/747/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Sarrión)..... 19316

ORDEN PRI/748/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Tamarite de Litera). 19317

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/749/2022, de 26 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 19318

ORDEN ICD/750/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano..... 19338

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se publica la lista definitiva para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación..... 19339

ORDEN ECD/751/2022, de 25 de mayo, por la que se amplía la capacidad de la escuela de educación infantil de primer ciclo del municipio de Calanda (Teruel). 19341

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental conjunta de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Planta Solar OPDE 15 SL. (Números de Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249). 19342

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de riego de varias parcelas en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por D. Fernando Colás Redón y otros. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01162). 19367

ORDEN AGM/752/2022, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2022..... 19373

csv: BOA20220603

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDEN de 3 de febrero de 2022, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2022. 19374

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
EXTRACTO de la Orden ICD/749/2022, de 26 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 19376

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Esquedas 220/132/15 kV”. 19378

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET La Paz 132/15 kV”. 19381

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización de la adenda al proyecto de “Planta de GLP y red de distribución para suministro a Montalbán (Teruel)”. GLP-3456..... 19384

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Primagás Energía, SAU, sobre autorización administrativa y aprobación del “Proyecto de autorización administrativa y construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano en Nerín (Huesca)”. C-22/2022. 19385

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan ayudas para el sector artesano. 19386

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Modificado “Proyecto Básico y de Ejecución del Camping Chuisé” en el término Municipal de Benasque (Huesca), promovido por Lugares Comunes 1789, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/4989). 19387

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Concesión de agua subterránea para transformación en regadío en el paraje de la Sarda y en la Filada de la Vuelta, en el término Municipal de Samper de Salz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/03706). 19388

csv: BOA20220603

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Aislada número 3 Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/00946). 19389

ANUNCIO de la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se da publicidad a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra. 19390

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Programa Operativo FEDER 2021 - 2027 de Aragón, promovido por Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/03505)..... 19394

AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico de autoconsumo a ubicar en polígono 36 parcelas 46, 47, 48, 51 y 52. 19395

AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a solicitud de licencia medioambiental y urbanística..... 19396

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de renovación integral de la calle Belchite, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 19 de mayo de 2022, del Gobierno de Zaragoza. 19397

csv: BOA20220603

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220603001

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL, BIBLIOTECAS.
(OFERTAS 2018 -PGE 2017- Y 2019)

a) CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
ROYO CRESPO, PEDRO	10,94	S	S	S

b) CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
SERRAT CLAVER, EVA	4,72	S	S	S
PEREZ GRACIA, TERESA	3,06	S		
OTIN ATARES, SANTIAGO	1,40	S	S	S
MARTINEZ BELENCHON, SARA	1,26	S	S	S
CIRUJEDA JARQUE, LAURA	1,20	S		S
NOVAS CLAVER, NATALIA	0,63	S	S	S
NOVALES ARALUCE, ANA	0,37	S	S	
GRACIA FORCE, SANDRA	0,32	S	S	S
PERALES TOBAJAS, SERGIO	0,24	S	S	S
ALVIRA GOMEZ, ROCIO	0,16	S	S	S
MORERA GRACIA, EVA	0,10	S	S	
VALDEARCOS CORREAS, FRANCISCA	0,00	S	S	S

csv: BOA20220603001

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220603002

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA SANITARIA SUPERIOR, INSPECTORES MÉDICOS. (OFERTAS 2018 -PGE 2017 Y 2018- Y 2019)

a) CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTIN SIERRA, Mª CRISTINA	12,500	S		S
TAFALLA ROLDAN, LUCIA Mª PILAR	9,250	S	S	
JUANAS FERNANDEZ, FELIPE ESTEBAN	9,000	S		
JUSTE ROMERO, FCO.JAVIER	8,750	S		

b) CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
BERENGUEL LOVACO, KARINNE	6,750	S	S	S
LOPEZ MIGUEL, CARMEN	6,660	S	S	S
FORMENTO ANADON, CONCEPCION	6,090	S	S	S
VAZQUEZ RODRIGUEZ, JACQUELINE	3,920			S
GUARGA CASERO, CRISTINA	3,750	S		
DIEZ SANCHEZ, ANA	3,580	S		
BLAY CORTES, Mª GUADALUPE	3,250	S		
VINAO HERNANDEZ, SILVIA	2,455	S	S	S
PARICIO SEBASTIAN, MARIA ASUNCION	2,390	S	S	S
GOMEZ FEYTO, Mª PILAR	0,000	S	S	
LOPEZ MENDOZA, HECTOR	0,000	S		

csv: BOA20220603002

ORDEN HAP/739/2022, de 18 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial
N.º R.P.T.:	4920
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones directivas en el ámbito periférico del Departamento.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220603003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 31 de marzo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación que subsana la causa de su no inclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:
NIF número ***4734** Alba Guerrero Gómez. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220603004

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 26 de mayo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 18355:

Donde dice:

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Debe decir:

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

csv: BOA20220603005

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 26 de mayo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 18356:

Donde dice:

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Debe decir:

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

csv: BOA20220603006

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 18357:

Donde dice:

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Debe decir:

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 12:00 horas.

csv: BOA20220603007

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueba la oferta ordinaria de empleo público, proceso de estabilización de empleo temporal ejercicio 2022.

Mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han establecido una serie de medidas de obligado cumplimento para las entidades locales debiendo aprobarse la correspondiente oferta de empleo para el proceso de estabilización de empleo público antes del 1 de junio del corriente.

Para ello, tras la oportuna negociación con Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcañiz, se ha procedido a aprobar la relación de puestos de trabajo que deben ser objeto del proceso de estabilización cumpliendo los mismos con los requisitos establecidos en la referida norma.

En cuanto a la competencia, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) regula la oferta de empleo público en los municipios, otorgando la competencia para la aprobación de la misma al Alcalde de la Corporación en base al artículo 21.1.g) de la LBRL. Es igualmente de aplicación el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La convocatoria de las plazas que responden a la oferta de estabilización de empleo temporal de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se llevará a cabo antes del 31 de diciembre del ejercicio 2022.

La ejecución de la oferta ordinaria para el ejercicio 2022 no podrá superar el plazo de 3 años que establece el artículo 70.1 del TREBEP.

Por todo ello, resuelvo:

csv: BOA20220603008

Primero.— Aprobar la oferta de empleo para estabilización del empleo temporal de Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

Nº VACANTES	GRUPO	DESCRIPCIÓN	Nº RPT	FORMA DE PROVISIÓN	CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO
1	AP	Ordenanza	11	Concurso	Funcionario
1	A2	Técnico Archivo	57	Concurso	Funcionario
4	C1	Técnico Educación Infantil	113	Concurso	Laboral
1	A2	Agente de desarrollo local	80	Concurso	Laboral
1	C2	Conductor/a limpieza viaria	51	Concurso	Laboral
1	AP	Peón especialista cementerio	44	Concurso	Laboral
1	AP	Peón pueblos	40	Concurso	Laboral
3	A2	Profesor/a Escuela de adultos	110	Concurso	Laboral
1	AP	Operario Servicios Múltiples	70	Concurso	Laboral
1	C2	Oficial 1ª electricidad	31	Concurso	Laboral
1	C2	Oficial 2º electricidad	32	Concurso	Laboral
1	C2	Oficial 2º obras	36	Concurso	Laboral
1	C2	Conductor/a vehículos municipales	74	Concurso	Laboral
1	A2	Profesor/a Escuela Música	77	Concurso	Laboral
1	C1	Administrativo/a Ingresos	15	Concurso	Funcionario
1	AP	Peón de limpieza viaria	52	Concurso	Laboral
1	AP	Operario/a servicios múltiples	70	Concurso-Oposición	Laboral

Segundo.— Aprobar la oferta de empleo ordinaria para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

Nº VACANTES	GRUPO	DESCRIPCIÓN	Nº RPT	FORMA DE PROVISIÓN	CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO
1	AP	Conserje deportes	69	Oposición Libre	Laboral
1	AP	Ordenanza Cultura	105	Oposición Libre	Funcionario
1	AP	Peón especialista cementerio	44	Oposición Libre	Laboral
1	C1	Administrativo/a atención biblioteca	58	Promoción Interna	Funcionario

Tercero.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” las referidas ofertas de empleo.

Cuarto.— Frente a la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación, recurso potestativo de reposición ante

csv: BOA20220603008

el órgano que dicta el acto o directamente y dentro del plazo de dos meses desde la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

Alcañiz, 26 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Ignacio Urquizu Sancho.

csv: BOA20220603008

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN 2081/2022, de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve incluir varias plazas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.

Primero.— Incluir en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2022, en el punto primero del Decreto de Alcaldía 1150/2022 (apartado A. Por el sistema de concurso de méritos, laborales), las siguientes plazas, omitidas por error, todas ellas destinadas a turno libre, por el sistema de concurso de méritos:

Laborales.

1 Oficial Polivalente (plaza número 402).

1 Operario (plaza número 453).

Segundo.— Corregir el número de plazas reflejado en el Decreto de Alcaldía 1150/2022, en su punto primero (apartado A. Por el sistema de concurso de méritos, Funcionarios), asignado a un operario, personal funcionario, destinado a concurso, en los siguientes términos:

Donde dice: “13 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (plazas de operario número 62…)”.

Debe decir: “13 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (plazas de operario número 272…)”.

Tercero.— Reservar en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2022, dos plazas de operarios (personal laboral) para personas con discapacidad, por el sistema de concurso de méritos; modificando el punto primero del Decreto de Alcaldía 1150/2022 (apartado A. Por el sistema de concurso de méritos, laborales) en los siguientes términos:

Donde dice: “25 Operarios”.

Debe decir: “25 Operarios: 23 a turno libre y 2 a reserva de discapacitados”.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la corrección de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca de estabilización de empleo temporal para el año 2022, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Huesca, 26 de mayo de 2022.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

csv: BOA20220603009

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2022-0553, de 26 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la provisión mediante concurso específico de méritos de un puesto de trabajo de Coordinador de la Brigada.

Vista la Resolución de Alcaldía 2022-0326, de 31 de marzo, en la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión mediante concurso específico de méritos de un puesto de trabajo de Coordinador de la Brigada.

Resultando que en el informe emitido por Secretaría, se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirante, se han presentado alegaciones por D.ª Paula Pilar Hormigón Solas en nombre y representación de D. Abel Lisbona Gracia.

Resultando que dichas alegaciones han sido desestimadas por Resolución de Alcaldía 2022-0530, de 20 de mayo, y notificada al interesado y su representante.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2022-0091, de 2 de febrero, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

Báguena Millán, Luis Miguel.

Lisbona Gracia, Abel.

Val Casamián, Miguel.

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.— Señalar el día 28 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, para la celebración de la prueba de méritos específicos, mediante la defensa y exposición de la memoria ante la Comisión de Valoración.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con la letra “K”, de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante La Alcaldesa. de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdic-

csv: BOA20220603010

ción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, 26 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Ana I. Ceamanos Lavilla.

csv: BOA20220603010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/740/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la respuesta educativa inclusiva al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0044, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Directora de Educación, Empleo y Braille de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0044.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603011

ORDEN PRI/741/2022, de 9 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0153, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de enero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0153.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603012

ORDEN PRI/742/2022, de 9 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación de Bernardo Aladrén, para la incorporación de su archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0045, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la Fundación de Bernardo Aladrén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0045.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603013

ORDEN PRI/743/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Fraga).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0158, la Adenda suscrita, con fecha 22 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0158.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603014

ORDEN PRI/744/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Fuentes de Ebro).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0157, la Adenda suscrita, con fecha 9 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0157.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603015

ORDEN PRI/745/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Monzón).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0155, la Adenda suscrita con fecha 22 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0155.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603016

ORDEN PRI/746/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Rubielos de Mora).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0160, la Adenda suscrita, con fecha 9 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0160.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603017

ORDEN PRI/747/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Sarrión).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0154, la Adenda suscrita, con fecha 9 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sarrión, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0154.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603018

ORDEN PRI/748/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Tamarite de Litera).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0159, la Adenda suscrita, con fecha 14 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0159.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220603019

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/749/2022, de 26 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

El sector textil-confección y el sector del calzado han tenido y siguen teniendo una importancia estratégica en la diversificación de la industria aragonesa, con un notable efecto en la generación de crecimiento y empleo. La pandemia ha asestado un duro golpe a estos sectores, afectando a todos los tramos de la cadena de valor, provocando la casi paralización de las empresas y en una pequeña parte la reconversión de las mismas hacia la fabricación de otros productos para cubrir la demanda en la crisis sanitaria.

El sector del calzado tiene un alto grado de concentración territorial y, al igual que en el caso del sector textil-confección, está muy arraigado en zonas rurales y con un importante aporte de empleo femenino, por lo que son actividades que contribuyen de manera destacada a paliar los problemas demográficos, mantener el equilibrio territorial y mejorar las condiciones sociales.

El Gobierno de Aragón ha llevado a cabo estudios estratégicos del sector textil-confección y del calzado, con la intención de identificar la realidad de estos sectores en Aragón, los retos a los que se enfrenta y elaborar conclusiones que puedan servir para implementar actuaciones públicas.

Corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de pequeña y mediana empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

En este contexto y como consecuencia de los estudios estratégicos realizados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de los sectores del textil-confección y del calzado en Aragón, se ha concluido en la necesidad de apoyar a estos sectores, con el objetivo de contribuir a la recuperación de la actividad y su orientación hacia un reforzamiento de su competitividad, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vigente para el periodo 2020-2023, que contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP): ayudas a la inversión productiva, ayudas a la investigación y desarrollo, ayudas a la innovación- derechos de propiedad industrial y ayudas para servicios de consultoría técnica.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), y la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón constituyen el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, dispone en su artículo 12 que el procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en la misma que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de fomento industrial y de la PYME.

Esta convocatoria de ayudas se dirige a la mejora de la competitividad de las PYME industriales de los sectores del textil-confección y del calzado en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación- protección de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento.

El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su

csv: BOA20220603020

caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas "de minimis".

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas "de minimis" y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), así como al Reglamento (UE)2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE número 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; Eje prioritario 3."Mejorar la competitividad de las PYME"; Objetivo específico 3.4.1:"Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", mediante el desarrollo de la actuación: AP01- "Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón" de la que forman parte estas ayudas.

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que incluye para dicho ejercicio en la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045 del presupuesto de gastos, dotación económica suficiente adecuada para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha se nutre con fondos financiadores, tanto propios del Gobierno de Aragón, como procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, ayudas destinadas a proyectos empresariales de las PYME, con actividad industrial vinculada a los sectores del textil-confección y del calzado, para la realización de las actuaciones previstas en el dispositivo segundo de esta Orden, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva y tienen la consideración de ayudas "de minimis".

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre), en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no

csv: BOA20220603020

excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda "de minimis" concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

4. Las ayudas "de minimis" podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

5. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. En la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se establece que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón. Por tanto, mientras tal condición sea de aplicación durante el período de ejecución establecido, será necesario acreditar su cumplimiento para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables, a desarrollar por los beneficiarios previstos en el dispositivo tercero de esta Orden, las que estando recogidas en la Actuación: "AP01-Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón" del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y en materia de servicios de consultoría, de las recogidas en el Capítulo II, artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP); modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022).

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

2. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022):

- Ayudas regionales a la inversión:

a) Una inversión en activos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, para la ampliación o modernización de un establecimiento existente, para la diversificación de la producción o para un cambio en el proceso general de producción.

- Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades

csv: BOA20220603020

de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

- Ayudas a la innovación:

d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

- Ayudas para servicios de consultoría técnica:

e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de carácter técnico contratados. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

3. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2021 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Esta convocatoria se enmarca en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis de la COVID-19. Por tanto, en virtud del Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, queda sin efecto el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el cual los proyectos no podían recibir ayudas si habían concluido materialmente o se habían ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presentase la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario hubiera efectuado todos los pagos relacionados.

5. Cuando la actuación solicitada se desarrolle fundamentalmente en el ámbito de la producción, transporte y distribución de energía o en el de la eficiencia energética, la admisión de la solicitud a la presente convocatoria estará sujeta a la no existencia de una convocatoria específica abierta del Gobierno de Aragón. Caso de haber una convocatoria para tal fin, la solicitud podrá ser transferida para su tramitación en base a esa convocatoria específica de ayudas.

No serán objeto de subvención las instalaciones de autoconsumo, mediante tecnología fotovoltaica o eólica, ejecutadas en el periodo que establezca como subvencionable la eventual convocatoria de ayudas que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” al amparo de lo previsto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No serán objeto de subvención la implantación de sistemas de gestión energética, por estar amparados por otras convocatorias de ayudas ya publicadas en “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Tampoco será objeto de subvención la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos; por estar amparados por otras convocatorias de ayudas ya publicadas en “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Tampoco será objeto de subvención la realización de instalaciones de energías renovables térmicas ejecutadas en el periodo que establezca como subvencionable la eventual convocatoria de ayudas que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

csv: BOA20220603020

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) del sector textil-confección o del sector del calzado, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022).

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar válidamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como desarrollar su actividad industrial en los sectores del textil-confección y/o del calzado.

3. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este dispositivo como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

a) Proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a través de acciones de transformación digital o vinculadas a tecnologías facilitadoras esenciales (nanotecnología, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción, TIC): 50 puntos.
b) Proyectos dirigidos a la innovación, mediante el impulso del diseño industrial o, en general, de una innovación relevante en el proceso productivo, en el producto o en los servicios asociados: 50 puntos.
c) Proyectos orientados a la internacionalización, a la exportación y a la ampliación de mercados a través de canales físicos y digitales: 50 puntos.
d) Proyectos encaminados a la mejora de la imagen y comunicación comercial, a actuaciones de marketing y al impulso de las marcas: 50 puntos.
e) Proyectos para el desarrollo y optimización de la cadena logística y de suministro: 30 puntos.
f) Proyectos con un componente de sostenibilidad (transición y eficiencia energética, economía circular): 30 puntos.
g) Proyectos vinculados a municipios originariamente ligados a los sectores del textil-confección y calzado, afectados por procesos de desindustrialización ocurridos durante los cinco años anteriores al de aplicación de esta convocatoria o que se manifiesten en los plazos legales de esta convocatoria: 30 puntos.
h) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.

csv: BOA20220603020

i) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.
j) En coherencia con los principios horizontales del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, empresas que promocionen los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos.
k) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.

Quinto.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 600.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2022, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 300.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 300.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del articulo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 600.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al Programa Operativo para Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En el supuesto de que no hubiera solicitantes en lista de espera que reunieran los requisitos de elegibilidad necesarios, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada y proporcional, hasta agotar el presupuesto disponible.

4. La intensidad bruta de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder serán las siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión	*Intensidad de la ayuda (%)*		
Ámbito geográfico	*Microempresa*	*Empresa Pequeña*	*Empresa Mediana*
Huesca	60%	50%	40%
T.M. Zaragoza	50%	40%	30%
Resto Provincia Zaragoza	60%	50%	40%
Teruel	70%	60%	50%

Resto de categorías de ayudas	*Intensidad de la ayuda (%)*		
	Microempresa	*Empresa Pequeña*	*Empresa Mediana*
Investigación y desarrollo industrial	80%	70%	60%
Innovación-Propiedad Industrial	70%	60%	50%
Consultoría estratégica	70%	60%	50%

5. Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros.

csv: BOA20220603020

Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

Sexto.— *Costes subvencionables.*

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión:

- Coste de la adquisición de activos materiales, nuevos o usados, excluidos los terrenos, o de activos inmateriales. Los costes de adquisición de activos de segunda mano serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención pública, y.
b) Que el precio no sea superior al valor del mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Coste del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.
- Costes de consultoría en investigación externa contratada a un agente del sistema aragonés de I+D+I de los definidos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

Categoría de ayudas a la innovación:

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos.

2. A los efectos de esta Orden:

Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo, el equipamiento industrial, los prototipos, las instalaciones generales y específicas (activos materiales tipo 1). De forma separada, también pueden considerarse como activos materiales elegibles, los referidos a edificios, naves, obras y reformas, todos ellos asociados de una forma directa a los procesos productivos (activos materiales tipo 2).

En el caso de los activos referentes a edificaciones y/o naves, (activos materiales tipo 2) sólo se admitirán cuando estén directamente vinculados a los procesos productivos o logísticos y siempre que la construcción sea nueva y realizada especialmente para el solicitante. La elegibilidad de los activos materiales tipo 2, en hasta un 30% del total del presupuesto subvencionable en la categoría de inversión, queda supeditada a la existencia de crédito disponible, una vez asignada la subvención correspondiente a los gastos elegibles incluidos en los activos materiales tipo 1 y al resto de las categorías de ayuda, además de la de inversión, para todas las solicitudes que sean elegibles para optar a una ayuda.

Los activos inmateriales contemplan conceptos como el software, las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

En el caso de la adquisición de activos, no se considerará como coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

En cuanto a los costes de personal técnico, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, solo se admitirán aquellos que correspondan a personal con funciones exclusivamente técnicas en la empresa, encuadrado dentro de los grupos 1 y 2 de cotización de la Seguridad Social. El coste de personal sólo será elegible cuando éste haya sido contratado específicamente para el proyecto de I+D y así conste en su contrato; o bien, tratándose de personal de plantilla, en el proyecto exista una contratación externa de consultoría de I+D a un agente del sistema aragonés de I+D+I cuyo importe no sea inferior al 25% del coste total subvencionable. En este segundo caso, de no cumplirse el porcentaje señalado, el coste elegible de personal se ajustará a lo necesario para que así sea.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurran las siguientes circunstancias:

csv: BOA20220603020

a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante, efectuándose de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: https://www.aragon.es/tramites.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 9021.

2. En caso de imposibilidad material, debidamente justificada, para la presentación electrónica de las solicitudes durante el último día de plazo establecido, éstas se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES y su presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplimentará el formulario y se adjuntará en formato ".pdf" la documentación adicional y demás documentación relacionada en el dispositivo octavo, teniendo en cuenta la información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes que se incluyen en esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse, con el mismo objeto y periodo subvencionable, en el transcurso del año 2022 dentro de las convocatorias para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón. El solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquélla que sea la única válida al objeto de su tramitación.

5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito local, autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada, en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.

Octavo.— *Documentación*.

1. La solicitud se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Datos generales del solicitante.
   I. Identificación fiscal del solicitante, (NIF).
   II. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
   III. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que actúe con certificado electrónico de representante.
   IV. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del dispositivo tercero.
   V. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria. Esta ficha está disponible en el Catálogo de procedimientos administra-

csv: BOA20220603020

tivos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica y disponible en el portal del Gobierno de Aragón (https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion) y oficina virtual de trámites.

VI. Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME.

b) Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:

I. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo cuarto de esta Orden.

II. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto.

III. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

IV. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en los que se incluyan gastos de personal propio, deberá incluirse una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

V. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental debe hacerse especial énfasis en dejar claros los objetivos del proyecto y los resultados esperables, indicando la forma en que quedarán evidenciados al finalizar el periodo subvencionable. También deberán explicarse las tareas que son necesarias en el proyecto para alcanzar los objetivos previstos, indicando las funciones en esas tareas de los recursos (personal propio y consultorías contratadas) para los que se solicita la ayuda.

Cuando se incluyan gastos de personal propio, se mostrará una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

c) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Las solicitudes deberán adjuntar copias de la lista de los gastos solicitados en formato ".xls", a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

5. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de

csv: BOA20220603020

identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Noveno.— *Subsanación*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley. Transcurrido el plazo sin haber efectuado la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria y PYMES, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación se efectuará en una fase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016); modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022).

2. Una vez comprobadas las solicitudes y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

3. La evaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo cuarto y al baremo, establecidos en esta convocatoria. Como resultado de la evaluación se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y, en segunda instancia, por el importe del coste subvencionable de la solicitud de menor a mayor, indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone, en su caso, la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los

csv: BOA20220603020

criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el seno del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

a) La persona titular del Servicio de Apoyo a la PYME que actuará como Presidente. Podrá sustituir al presidente cualquier persona funcionaria de la Dirección General de Industria y PYMES designada a estos efectos por la persona titular de la señalada Dirección General.

b) Dos personas funcionarias, de carácter técnico, de la rama industrial del Departamento competente en materia de industria.

Podrá desempeñar las funciones de Secretaría de la Comisión cualquiera de los miembros consignados en la letra b) de este apartado. Tales funciones también podrán ser desempeñadas, con voz, pero sin voto, por otra persona funcionaria de la citada Dirección General, designada por la persona titular de la misma.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración las personas funcionarias que fueran responsables directas de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

5. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación como las no elegibles o desistidas. Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda.

En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrá incrementar el porcentaje de las ayudas propuestas, de manera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

7. Para las ayudas propuestas, y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación de éstas, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquéllas solicitudes cuya evaluación favorable se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución de las ayudas.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renuncias o inejecuciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto.

csv: BOA20220603020

3. Esta propuesta se comunicará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, lo indicado se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Las notificaciones serán electrónicas.

5. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

6. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimotercero.— *Resolución de las ayudas.*

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo cuarto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. Las notificaciones serán electrónicas.

6. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

csv: BOA20220603020

7. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

8. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— *Aceptación*.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

La comunicación, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Decimosexto.— *Adquisición de la condición de beneficiario.*

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, son condiciones necesarias para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

a) Que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.

csv: BOA20220603020

b) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. El hito procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será al formular la propuesta de resolución provisional a que se refiere el punto 1 del dispositivo duodécimo. Previo al pago de la ayuda, la comprobación del cumplimiento de las condiciones de los puntos 2 y 3 se efectuará en la fecha tope establecida para presentar la documentación justificativa a la que se refiere el punto 2 del dispositivo decimoctavo de esta Orden.

5. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

7. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

Decimoséptimo.— *Obligaciones del beneficiario de la subvención.*

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público

csv: BOA20220603020

de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.

Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:

a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.

b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y que se determinarán por la convocatoria.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el dispositivo vigésimo.

e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

csv: BOA20220603020

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimoctavo.— *Justificación*.

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria y PYMES, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

La aportación de documentos se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada comienza en la fecha de resolución de la concesión de la ayuda y termina quince días después a partir del día siguiente de la finalización del período subvencionable establecido en la resolución de concesión conforme a las reglas previstas en esta convocatoria, salvo que en dicha Resolución se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el beneficiario de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo como anexos, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).

2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

3.º Copias de los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

csv: BOA20220603020

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable, indicado en la resolución de concesión de la ayuda y de acuerdo con el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.º Los costes del personal técnico que, en su caso, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, haya que justificar mediante:

- Certificado de la empresa, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.
- Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
- Partes de trabajo mensuales desglosados por días, firmados y sellados por el trabajador y la empresa o partes de aplicación informática de imputación de horas como “timesheet”, o equivalentes que utilice la empresa para este fin.
- Copia del convenio colectivo en vigor correspondiente.

c) El resto de la documentación específica que resulte requerida en los anexos a la Orden de concesión de la ayuda.

5. En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se establece que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición, a cumplir durante el período de ejecución establecido e indicada en la resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes de diciembre de 2021 o “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” del ejercicio 2021, que servirá de base de comparación, y el “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes de finalización del proyecto dentro del período subvencionable que corresponda o el “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” del periodo que va del 1 de enero de 2022 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a “-1”.

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión o muerte del trabajador.

6. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado

csv: BOA20220603020

en efectivo por un importe superior a 1.000 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

7. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que al menos se iguale el 50% del presupuesto total elegible, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

En el caso de que el importe de los gastos ejecutados vaya a ser inferior al 50% de lo previsto, deberá solicitarse una modificación de la resolución de concesión de la ayuda dentro del periodo de ejecución del proyecto y no más tarde de un mes desde el momento en que se tenga la constancia del hecho, procediendo de acuerdo a lo indicado en el dispositivo decimoquinto de esta Orden.

8. Para el caso de las solicitudes pendientes de asignación de crédito en la lista de espera que prevé el artículo 18, punto 7 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa PAIP; modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022); sobre los que finalmente pudiera recaer una resolución estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación, sin perjuicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

Decimonoveno.— *Pago de la subvención.*

1. De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el dispositivo decimosexto sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

2. De acuerdo con el artículo 27.5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón; modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022); mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de manera excepcional, también se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida, en un importe no superior al 50% de dicha ayuda, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda. A tal efecto, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir con lo establecido en el dispositivo decimosexto de esta Orden y garantizar previamente el importe a que asciende el pago anticipado, mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado el importe anticipado, según los requisitos establecidos en el dispositivo decimoctavo.

3. En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo decimoctavo. Si dicha justificación realizada corresponde a una subvención inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. En el supuesto de haberse efectuado un pago anticipado y con posterioridad no se justificase en los plazos establecidos o se justificase indebidamente, se exigirá el reintegro de la cantidad anticipada, que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada de acuerdo con la justificación presentada. Asimismo, en estos supuestos se exigirá el interés de demora desde la fecha en la que se percibió la cantidad anticipada, que será el interés legal del dinero en esa fecha, incrementado en un 25 por 100, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación aplicable.

Vigésimo.— *Publicidad*.

1. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

csv: BOA20220603020

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url http://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. Será de aplicación lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo primero.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

csv: BOA20220603020

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Vigésimo segundo.— *Incorporación de los expedientes a una convocatoria posterior de ayudas.*

Cuando una posterior convocatoria del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) así lo establezca y lo regule, podrán ser incluidas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria. A los efectos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la fecha de la solicitud a considerar será la de la presente convocatoria.

En esos casos, tal circunstancia se hará constar en la solicitud a la nueva convocatoria, incorporando los gastos subvencionables de la solicitud previa.

Vigésimo tercero.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta a la Dirección General de Industria y PYMES para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

Disposición final única.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Publico Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

El Vicepresidente Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220603020

ORDEN ICD/750/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano.

Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano.

En dicha convocatoria establece en su punto 1.2 del apartado segundo, que se considerará actuación subvencionable la participación en ferias celebradas, entre el período 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud y en su punto 2 del mismo apartado, que las actuaciones deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Vista la coyuntura en la que se encuentran algunos artesanos, los cuales deben realizar el pago por adelantado de la feria a la que van a asistir, requisito obligado para poder participar en dicha feria, vemos que muchos artesanos no podrían acceder a la convocatoria publicada el 19 de abril de 2022, por encontrarse la celebración de la feria fuera del plazo establecido en dicha Orden.

De acuerdo con lo anterior, vista la asignación de competencias a los Departamentos establecidas mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5.1.a) del citado Decreto de 5 de agosto de 2019, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Modificar la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, de tal forma que las actuaciones no tienen la obligación de tener que haberse ejecutado en el periodo subvencionable que establece dicha convocatoria, quedando redactado de la siguiente forma:

En el apartado segundo, punto 1.2, establecerá como actuación subvencionable; "Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Asimismo, en el mismo apartado, punto 2.3, los dos últimos párrafos quedarán redactados de este modo:

"Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas".

"El periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220603021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se publica la lista definitiva para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula, en el Capítulo II, la formación de lista derivada de la participación en el concurso-oposición.

El apartado primero de la base decimoquinta de la Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los/as aspirantes admitidos/as al concurso-oposición que no superen el procedimiento selectivo, pasarán a formar parte de la lista para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con la precitada Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, cuando cumplan los requisitos indicados en la misma.

Por Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal, se hizo pública la lista provisional para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación, dando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado este plazo de alegaciones, y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Publicar la lista definitiva para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación, ordenada por la puntuación final que han obtenido los/as aspirantes en el concurso-oposición convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre.

Segundo.— Dicha lista, conforme a lo señalado en la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, tendrá efectos en el momento de su publicación tras la finalización del proceso selectivo que la ha generado y estará vigente hasta la publicación de una nueva lista originada por el siguiente concurso-oposición.

Tercero.— Las comisiones de servicio derivadas de las listas existentes hasta la publicación de la presente Resolución se extinguirán en el momento que deje de ser necesaria la cobertura de provisión temporal de una vacante por la incorporación de su titular, y, en todo caso, al término del presente curso escolar 2021-2022.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN

csv: BOA20220603022

ASPIRANTES AL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN ARAGÓN

Bloque A:

Aspirantes que han superado todas las pruebas de la fase de oposición y no han obtenido plaza.

- No hay aspirantes que cumplan las condiciones.

Bloque B:

Aspirantes que han obtenido una calificación de 3,5 o superior en la fase de oposición y han superado dos pruebas de esta fase, una de ellas necesariamente la que corresponde al análisis del caso práctico.

DNI	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	TOTAL CONCURSO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL PROVISIÓN TEMPORAL	Provincia preferente
***0125**	FONS	PIERA	ISABEL	5,925	5,983	5,9637	Teruel
***3247**	CARRERA	SAUSÁN	BELÉN	5.158	5,91	5,6593	Huesca
***9173**	PARICIO	MARTÍN	SANTIAGO JORGE	5,133	5,38	5,2977	Zaragoza
***9455**	SOLER	ARDIACA	YOLANDA	4,981	4,988	4,9857	Zaragoza
***8710**	TORRES	ANDRADA	GUILLERMO	4,138	4,963	4,6880	Zaragoza
***2721**	VÁZQUEZ	SALAVERA	Mª DEL MAR	3,3	5,1548	4,5365	Zaragoza

Bloque C:

Resto de aspirantes que han obtenido una calificación de 3,5 o superior en la fase de oposición.

DNI	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	TOTAL CONCURSO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL PROVISIÓN TEMPORAL	Provincia preferente
***4332**	CLIMENT	ALEMÁN	PEDRO	9,458	5,5976	6,8844	Zaragoza
***4022**	FRÍAS	GARCÍA	JOSÉ	8,823	5,185	6,3977	Zaragoza
***6136**	MARTÍNEZ	MANERO	ALICIA	8,35	3,93	5,4033	Zaragoza
***1970**	SCOTT	TAYLOR	MELANIE	5,835	4,891	5,2057	Zaragoza
***2533**	URIEL	GONZALO	FRANCISCO JAVIER	6,414	4,416	5,0820	Zaragoza
***2115**	PÉREZ	VICENTE	ASCENCIÓN	6,083	4,422	4,9757	Zaragoza
***1537**	ARILLA	PELLICER	ARÁNZAZU	5,77	4,3995	4,8563	Zaragoza
***2461**	BLANCO	EMBID	PATRICIA	4,15	3,905	3,9867	Zaragoza

csv: BOA20220603022

ORDEN ECD/751/2022, de 25 de mayo, por la que se amplía la capacidad de la escuela de educación infantil de primer ciclo del municipio de Calanda (Teruel).

Por Decreto 28/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 23 de febrero de 2005), se creó la escuela de educación infantil de primer ciclo en el municipio de Calanda (Teruel), de titularidad municipal, con una capacidad de 3 unidades y con la siguiente configuración:

1 unidad completa (0 - 1 años) 8 puestos escolares.
1 unidad completa (1 - 2 años) 13 puestos escolares.
1 unidad completa (2 - 3 años) 20 puestos escolares.
Lo que supone un total de 41 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Calanda, como titular de la escuela, ante la realidad social actual dada por la evolución de la natalidad con el consiguiente incremento en la demanda de plazas, solicita la modificación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con una nueva configuración:

1 unidad completa (1 - 2 años) 13 puestos escolares.
1 unidad completa (2 - 3 años) 20 puestos escolares.
1 unidad mixta (0 - 1) y (1 - 2) años 12 puestos escolares.
Ampliando a un total de 45 puestos escolares.

Las modificaciones por creación, supresión o agrupación de unidades de Escuelas de Educación Infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, dispongo:

Primero.— Ampliar a propuesta del Ayuntamiento de Calanda (Teruel), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de dicho municipio, con código de centro número 44010136 y con domicilio C/ Capuchinos, número 2, de Calanda; de forma que contará con una nueva capacidad y configuración:

1 unidad completa (1 - 2 años) 13 pp.ee.
1 unidad completa (2 - 3 años) 20 pp.ee.
1 unidad mixta (0 - 2 años) 12 pp.ee.
Total 45 pp.ee.

Segundo.— Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, y al centro interesado.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20220603023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental conjunta de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1" de 25 MWp y "Cartujos 2" de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Planta Solar OPDE 15 SL. (Números de Expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 y 500210/2020/5249).

1. Antecedentes y tramitación.

Los Proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1" de 25 MWp y "Cartujos 2" de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Planta Solar OPDE 15 SL quedan incluidos en su anexo II, Grupo 4 "Industria energética", supuesto 4.8. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedarían sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Planta Solar OPDE 15 SL opta por someter los proyectos al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Resultando que los dos procedimientos se encuentran en tramitación mediante los respectivos expedientes administrativos, que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que ambos guardan identidad sustancial o íntima conexión, estando contiguos y que coinciden, tanto la tipología de las instalaciones, el término municipal, como la empresa promotora, siendo el órgano ambiental competente para su resolución este Instituto. Con fecha de 25 de enero de 2021, se acuerda de oficio acumular los procedimientos iniciados correspondientes a los expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 e INAGA 500201/01/2020/05249, para su tramitación conjunta.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de los Proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1" de 25 MWp y "Cartujos 2" de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Planta Solar OPDE 15 SL, mediante Anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 11 de marzo de 2020), exposición al público en sede electrónica, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Zaragoza, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA Zaragoza (Vías Pecuarias), y ENAGAS.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Ayuntamiento de Zaragoza (Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad - Unidad de Conservación del Medio Natural), informa realizando una descripción de los proyectos y haciendo constar la coincidencia espacial del proyecto con el parque eólico "Baerla", de 24,255 MW y su infraestructura de evacuación (Exp. G-EO-Z-004/2020), con el que se superponen parte de las poligonales e incluso las coordenadas de dos aerogeneradores. Por otra parte, el trazado de la línea de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas se superpone en tramos, con otra línea aéreo-subterránea de evacuación de otra instalación eólica, es coincidente con un tendido de fibra óptica del Gaseoducto Tivissa-Zaragoza y con el proyecto de implantación de fibra óptica vinculada promovido por "Amazon Data Services Spain, SL", por lo que deberían compatibilizarse/unificarse los proyectos en aras de minimizar las afecciones ambientales. Las parcelas afectadas por los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1" y "Cartujos 2" están clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano

csv: BOA20220603024

tradicional. En base al contenido de las Normas Urbanísticas, parece desprenderse que se trataría de un uso compatible para este tipo de suelos. Los Proyectos quedan dentro del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y que cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien no cuenta con aprobación definitiva. En base a la zonificación del plan especial y su regulación, las plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1" y "Cartujos 2", la subestación y parte de la línea subterránea, se superponen con la delimitación de la zona A), destacando que las infraestructuras de producción hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en esta zona. Determina que no se afectan a espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública o patrimonial, ni a caminos de titularidad municipal. Los proyectos se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Así mismo, el límite del ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera se encuentra a 300 m al sur (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). En el análisis de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental, valora como mejorable la propuesta de plantación en torno al perímetro vallado, tanto por la elección de especies como por la distancia propuesta entre ejemplares, franja de actuación, mayor número de especies plantadas, etc. lo que implicará necesariamente una revisión del presupuesto de restauración. Continua su informe enumerando las medidas compensatorias propuestas para la especie alondra ricotí (Chersophilus duponti) denominadas Zona de actuación A y B y que en síntesis se refieren a la gestión de 21 y 24 ha respectivamente de suelos agrícolas, para favorecer a la citada especie. Resalta que el movimiento de tierras debería quedar definido desde el inicio por los impactos que conlleva, medidas correctoras y presupuesto de proyecto. Como conclusión, el informe pone de manifiesto la posible no compatibilidad de la actuación con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza y así mismo reitera la problemática derivada de las superposiciones de proyectos, y en este caso, además de las diferentes líneas de evacuación en un entorno próximo, la afección directa de las plantas solares fotovoltaicas "Fede", "Cartujos 1" y "Cartujos 2" con el parque eólico "Baerla" y el fraccionamiento de las plantas solares (Cartujos 1 y Cartujos 2).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, para cada una de las plantas solares fotovoltaicas realiza una descripción de los proyectos y un análisis de las alternativas evaluadas. Al respecto de la documentación aportada, indica que dada la ubicación contigua de las dos instalaciones resulta llamativo que el promotor haya realizado una tramitación separada de los mismos. En relación al planeamiento urbanístico, es el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOUZ) el instrumento de ordenación que regula la actividad, situándose sobre Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría Ecosistema Productivo Agrario - Secano tradicional (SNU EP S). Así mismo, indica que la planta fotovoltaica se ubicará en una zona representativa del ecosistema estepario, por lo que se encuentra incluida en el "Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza" que tiene como objeto regular la implantación de usos y actividades valorando los impactos que producirían en función de los objetivos de conservación y del grado de interés de cada zona en que se categoriza el Plan. En concreto, el proyecto se localizaría en la zona A, en la que se prohíben las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar, admitiéndose tan solo las ya existentes que contaran con licencia otorgada antes de la aprobación del Plan Especial o bien aquellas que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. Se estima conveniente que la valoración de las sinergias se haga de forma conjunta y más profunda para los 3 PFV proyectados, el Parque Tecnológico de Reciclado, el polígono industrial Empresarium II, así como el resto de las infraestructuras presentes en las inmediaciones. Se considera que el análisis del impacto socioeconómico sobre la zona debería ser más amplio y pormenorizado. A continuación, realiza un análisis del espacio, hidrología, cotos de caza, vías pecuarias, riesgo de incendio forestal, y figuras ambientales. En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca Central, las plantas fotovoltaicas se localizan sobre la Unidad de Paisaje "Acampo de Broto" con calidad homogeneizada baja (3/10) y fragilidad homogeneizada baja (2/5). Indica que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

Finalmente, a la vista de la documentación aportada se considera que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obs-

csv: BOA20220603024

tante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. El presente proyecto se inserta, además, en un área ambientalmente sensible, al estar incluida en el ámbito de un plan de conservación de una especie catalogada. Sin embargo, se ha de ponderar el impacto paisajístico y ambiental previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Cree de suma importancia que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del Aeropuerto de Zaragoza tanto en la actualidad como en el futuro, ya que Zaragoza se está configurando actualmente como un gran nodo logístico a nivel internacional que no puede ver comprometido su desarrollo, ni tampoco las futuras ampliaciones tanto del Aeropuerto como de la Plataforma Logística de Zaragoza, debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y que esta Dirección General desconoce: efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.

- ENAGAS informa en relación a la solicitud de construcción de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de evacuación del PFV “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, en la zona de influencia del Gasoducto “Barcelona-Bilbao-Valencia” en el PK 307, en el que comunica su conformidad a la autorización del proyecto siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares. Informa que la competencia administrativa del Gasoducto mencionado corresponde al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que deberá el promotor solicitar la autorización al citado organismo. Incluye un anexo con las condiciones generales y particulares.

- Solvento Desarrollos Eólicos SL remite un escrito de alegaciones, en el que indica que la Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos I”, en el término municipal de Zaragoza se encuentra ubicada en los mismos terrenos en los que se localiza el Expediente G-EO-Z-004/2020 Parque Eólico “Baerla”, Subestación y Línea de Evacuación, de los que es propietario Solvento Desarrollos Eólicos SL. Que Solvento Desarrollos Eólicos SL es la promotora del parque eólico “Baerla” de 24,255 MW, en el término municipal de Zaragoza, así como de las correspondientes infraestructuras de conexión a la red, consistente en la “Línea eléctrica aéreo-subterránea propia, a 45 kV, desde SET “Baerla” hasta SET “San Bruno”, existente. Que el proyecto fue admitido a trámite por la Dirección General de Energía y Minas, con fecha de 12 de septiembre de 2019. Que la ubicación de los aerogeneradores y del perímetro concreto del Parque ha sido especialmente estudiado y delimitado de tal manera que resulta complejo ubicar los aerogeneradores en un punto diferente al indicado en el Proyecto. Alega que Solvento Desarrollos Eólicos SL y el promotor fueron conscientes de que existían problemas para que los dos parques pudieran coexistir. En concreto, la ubicación de cuatro aerogeneradores de Solvento Desarrollos Eólicos SL ocupaba una zona en la que también el promotor había previsto ubicar algunas de sus placas. Desde el punto de vista técnico, es mucho más sencillo y medioambientalmente aconsejable, la modificación de la ubicación inicialmente propuesta de las placas fotovoltaicas. Con un simple ajuste de la ubicación del parque fotovoltaico para acomodarla a la disposición de los aerogeneradores de parque eólico Baerla, se podrían compatibilizar ambos proyectos. Y que no es razonable modificar los aerogeneradores ya que, desde el punto de vista medioambiental, esta reubicación sería mucho más lesivo que la reubicación de las placas fotovoltaicas. Así mismo aporta cuatro bloques con el Plan de la Estepa del Ayuntamiento de Zaragoza, documento anexo al estudio de impacto ambiental del parque eólico y los contratos de arrendamiento de los terrenos con los propietarios de las parcelas afectadas. En conclusión, solicita que se continúe con el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción para el parque eólico “Baerla”, por considerar que con un simple ajuste de la ubicación del parque fotovoltaico para acomodarla a la disposición de los aerogeneradores de parque eólico “Baerla”, se podrían compatibilizar ambos proyectos.

csv: BOA20220603024

En escrito de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública, se pronuncia, en relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicando que ambos proyectos, si bien parecen no encontrarse entre los usos permitidos en el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza dicho Plan Especial no es efectivo dado que no se ha producido la aprobación de un Plan Especial definitivo cuando en el documento de aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se fijaba una duración máxima de dos años, transcurridos los cuales se entendería extinguida la aprobación definitiva del Plan Especial. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Zaragoza. Así mismo, el promotor indica que está preparando la documentación para solicitar al Ministerio de Defensa la autorización de Servidumbres Aeronáuticas para la instalación de las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1 y 2”. Y que el Grupo OPDE no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fotovoltaicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona. Finalmente presta su conformidad al condicionado.

En relación al informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, se pronuncia en el mismo sentido que la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuestionando la vigencia del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, realiza una recopilación de los acuerdos y diferencias con la mercantil SOLVENTO promotora del parque eólico “Baerla”. En relación a la evacuación conjunta de todas las infraestructuras de producción de energía eléctricas proyectas en la zona y que finalmente ha optado por diseñar una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación y por ser aérea en vez de subterránea. Y que el Grupo OPDE no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fotovoltaicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona.

En respuesta al informe de ENAGAS, el promotor muestra su conformidad con el condicionado propuesto.

En respuesta a las alegaciones que presenta Solvento Desarrollos Eólicos SL, el promotor señala que está realizando todos los trámites necesarios para la construcción del Parque Fotovoltaico “Cartujos 1”, en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza. Que el Parque Fotovoltaico “Cartujos 1” solicitó la Autorización Administrativa de dicho proyecto y dicha solicitud se sometió a información pública el 11 de marzo de 2020. Que con fecha 18 de febrero de 2020 se ha sometido a información pública el proyecto del Parque Eólico “Baerla”. Que ambos proyectos están ubicados en las mismas parcelas, y la ubicación del parque eólico tiene afección directa en la zona donde está ubicado el Parque Fotovoltaico “Cartujos 1”. Que las empresas que están gestionando estos proyectos, han mantenido diversas reuniones con el objeto de compatibilizar ambos proyectos, tanto en la ubicación de las plantas de generación como para compartir infraestructuras de evacuación para minimizar la afección medio ambiental de los proyectos de generación de la zona. Que, en relación a la evacuación, se había acordado que el parque eólico Baerla utilizara la misma zanja que se comparte para la evacuación de los parques fotovoltaicos Fede, Cartujos 1, y Cartujos 2. Esto es lo que se recogió en el proyecto de evacuación conjunta de dichos parques fotovoltaicos. Que, a pesar de haber llegado a dicho acuerdo, y que el proyecto de la Línea Subterránea 45 KV SET Castillo-SET Cartujos contempla hueco en la zanja para evacuación de otros proyectos de generación de la zona, Solvento ha diseñado una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación, y por ser aérea en vez de subterránea. Que con fecha 3 de julio de 2019, el promotor de los parques solares firmó contratos de arrendamiento con los propietarios de las parcelas afectadas, que son las mismas parcelas donde se ubica el parque eólico Baerla. Sin embargo, Solvento firmó los contratos de arrendamiento con fecha 9 de agosto de 2019. Finalmente, considera que se pueden compatibilizar ambos proyectos en la zona con las posiciones acordadas, y si adicionalmente se comparte evacuación todavía es más favorable desde el punto de vista ambiental.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de julio de 2020, se reciben del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el

csv: BOA20220603024

punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los expedientes de los proyectos de parques solares fotovoltaicos “Cartujos 1” de 20 MW / 25 MWp y “Cartujos 2”, de 10 MW / 12,5 MWp, y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), propiciando por parte de este Instituto la apertura de los expedientes INAGA 500201/01/2020/05248 e INAGA 500201/01/2020/05249.

En el oficio de remisión del expediente, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza indica que el Parque fotovoltaico “Cartujos 1” presenta un solapamiento con el Parque eólico “Baerla” (expediente G-EO-Z-004/2020) que se encuentra en información pública desde el 18 de febrero de 2020, fecha en la que se publicó su anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dos aerogeneradores del Parque eólico “Baerla” se encuentran ubicados dentro del área vallada del Parque fotovoltaico “Cartujos” y otros dos dentro del PFV FEDE. Que el Parque fotovoltaico “Cartujos 2” comparte evacuación con Parque fotovoltaico “Cartujos 1” (expediente G-SO-Z-011/2020) y Parque fotovoltaico “Fede” (expediente G-SO-Z-245/2019), que presentan un solapamiento con el Parque Eólico “Baerla” (expediente G-EO-Z-004/2020). Los dos promotores no han llegado a un acuerdo.

Mediante la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 12 de febrero de 2021, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Baerla”, de 24,225 MW, subestación “Baerla” y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2020/06558), con sentido desfavorable. Se motiva en la afección a especies objetivo de conservación del espacio de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza”, cuyos límites cartográficos se sitúan a escasos 40 m de distancia del proyecto. En que las alternativas estudiadas de ubicación y configuración del parque eólico “Baerla” no aseguran la compatibilidad del proyecto con la conservación de las poblaciones de alondra ricotí del entorno, comprometiendo de forma directa la viabilidad de la población denominada “Acampo de Broto”, dado que aproximadamente un 65 % del territorio quedaría dentro del radio de 2 km desde los aerogeneradores más próximos, y debido a que se afectaría también la viabilidad de otras dos poblaciones denominadas “Acampo de Mediana” y “Acampo Arpal”, al quedar parcialmente incluidas dentro del citado radio de 2 km desde las posiciones de los aerogeneradores. Y en que la poligonal del parque eólico y la ubicación dentro de ella del vertedero de residuos peligrosos en explotación y por tanto no apto para su utilización como emplazamiento.

2. Ubicación y descripción de los proyectos.

Los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, así como su infraestructura de evacuación están ubicados en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Concretamente la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” se ubica en las parcelas 5 y 98, del polígono 83 y la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2” se ubica en la parcela 5, del polígono 83, del catastro de rústica de Zaragoza. Las plantas solares fotovoltaicas se encuentran a una distancia aproximada de 4,5 km al Sureste del Parque Tecnológico del Reciclado, a unos 600 m al sur del Vertedero de Residuos Industriales de Zaragoza (RINZA), colindante con el vertedero de residuos peligrosos de Aragersa, todos situados al sur de la ciudad de Zaragoza, a unos 12 km de su casco urbano. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas que delimitan las poligonales de las plantas fotovoltaicas son para la PFV “Cartujos 1”: V.1 en 684.047/4.599.667; V.2 en 684.043/4.599.447; V.3 en 684.027/4.599.445; V.4 en 684.027/4.599.145; V.5 en 684.232/4.599.144; V.6 en 684.230/4.599.111; V.7 en 684.103/4.598.882; V.8 en 683.870/4.598.839; V.9 en 683.783/4.598.862; V.10 en 683.546/4.598.947; V.11 en 683.479/4.598.990; V.12 en 683.264/4.599.206; V.13 en 683.270/4.599.253; V.14 en 683.462/4.599.590; V.15 en 683.481/4.599.620 y V.16 en 683.665/4.599.723. Para la PFV “Cartujos 2” los vértices que definen su poligonal son: V.1 en 684.027/4.599.446; V.2 en 684.202/4.599.654; V.3 en 684.527/4.599.719; V.4 en 684.845/4.599.771; V.5 en 684.933/4.599.730; V.6 en 684.966/4.599.683; V.7 en 685.071/4.599.597; V.8 en 685.095/4.599.408; V.9 en 684.943/4.599.257; V.10 en 684.166/4.599.144 y V.11 en 684.027/4.599.145. La superficie conjunta total ocupada por las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, será de 76,53 ha.

La infraestructura de evacuación se ha diseñado con la finalidad de evacuar la energía producida por las plantas solares fotovoltaicas “Fede” 20 MW/25 MWp promovida por Renovables de la Clamor SL, “Cartujos 1” 20 MW/25 MWp y “Cartujos 2” 10 MW/12,5 MWp, promovidas estas dos por Planta Solar OPDE 15 SL Estará compuesta por la subestación eléctrica transformadora (SET) “Castillo” 30/45 kV y por la línea subterránea de alta tensión (LSAT) “SET Castillo - SET Cartujos”. La SET “Castillo” 30/45 kV se ha proyectado sobre una super-

csv: BOA20220603024

ficie de 1.051,02 m² y las coordenadas UTM 30 (ETRS89) de sus vértices son: 1 682.645/4.599.988; 2 682.683/4.599.988; 3 682.683/4.599.967 y 4 682.645/4.599.967. La línea subterránea de evacuación tendrá una longitud de 10,13 km y unirá la SET "Castillo" con la SET "Cartujos", punto final de entrega y que está situada junto al Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano.

La planta solar fotovoltaica "Cartujos 1" de 20 MW/25 MWp ocupa una superficie total de poligonal de 55,23 ha, siendo la superficie total vallada de 46,60 ha y 4,43 km la longitud del vallado. El conjunto estará formado por 65.800 módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio monocristalino de 380 Wp cada uno, lo que supondrá una superficie de paneles instalada de 129.699 m². Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 792 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H x 28 módulos fotovoltaicos con un pitch de entre 6,75 y 9 m, 98 cajas de seccionamiento y 4 inversores de 5 MW conectados en un único circuito eléctrico. El circuito eléctrico evacuará mediante una línea subterránea hasta la SET "Castillo" 30/45 kV, donde se elevará la tensión hasta los 45 kV, para posteriormente y mediante una línea subterránea de alta tensión de 45 kV y 10,13 km de longitud, conducir la energía producida hasta la SET "Cartujos" 45 kV. Se estima una producción en torno a los 50.128 MWh anuales.

La planta solar fotovoltaica "Cartujos 2" de 10 MW/12,5 MWp ocupa una superficie total de poligonal de 49,85 ha, siendo la superficie total vallada de 29,93 ha y 4,30 km la longitud del vallado. El conjunto estará formado por 32.910 módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio monocristalino de 380 Wp cada uno, lo que supondrá una superficie de paneles instalada de 64.849 m². Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 310 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H x 30, 84 seguidores fotovoltaicos a un eje 3H x 20, con pitch de entre 6,75 y 9 m, 48 cajas de seccionamiento y 2 Power Station de 2,5 MW y 1 Power Station de 5 MW (2 x 2,5 MW), conectados en un único circuito eléctrico. El circuito eléctrico evacuará mediante una línea subterránea de 1,8 km hasta la SET "Castillo" 30/45 kV, desde la que se conducirá la energía producida hasta la SET "Cartujos" 45 kV, punto de conexión de este PFV. Se estima una producción en torno a los 25.075 MWh anuales.

Según se indica en el estudio, la obra civil comprende las labores de desbroce y limpieza de terreno de la zona de seguidores, zanjas y caminos por medios mecánicos, para a continuación, acometer los movimientos de tierra y mejoras del terreno en algunas zonas de la explanada donde se ubicarán los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos, tras lo cual se configurarán las explanadas donde se ubicarán los centros de transformación y posteriormente acometer la construcción de los accesos y viales internos, y la excavación mecánica de las zanjas siguiendo el trazado y la sección adecuada al número de ternas que lleven alojadas. Los viales internos partirán desde los puntos de acceso al recinto y estarán dotados de una anchura de 4 m. Se prevé la construcción de caminos principales que unirán todas las Power Station, así como viales perimetrales que se conectarán con los caminos principales. El vial de acceso contará con una anchura de 5 m y partirá de la carretera CV-624 que discurre a 800 m al oeste del área de estudio, aprovechando el camino existente 83-9003 y rodadas. Se aprovecharán en la medida de lo posible los caminos existentes que llegan hasta las parcelas donde se ubica las plantas fotovoltaicas. En la adecuación de los caminos de acceso e internos se utilizará zahorra natural. El resumen de los movimientos de tierras, prevén para el caso de la planta solar fotovoltaica "Cartujos 1", un volumen de desmonte de 106.178,06 m³ y un volumen de terraplén de 97.192,92 m³, lo que arroja un excedente de tierras de excavación de 8.985,14 m³. En el caso de la planta solar fotovoltaica "Cartujos 2" se prevé un volumen de desmonte de 116.308,30 m³ y un volumen de terraplén de 87.264,96 m³, por lo que en este caso el volumen de tierras sobrantes será de 29.043,33 m³. Los excedentes serán reutilizados en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados.

Se realizará un vallado perimetral de las plantas fotovoltaicas delimitando los recintos en los que quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta solar fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar.

Los proyectos incorporan sendos planes de gestión de residuos donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción, estimándose que el total de residuos generados durante la construcción de la planta solar fotovoltaica "Cartujos 1" será 334,19 T de residuos inertes y 2,825 T considerados resto de residuos, mientras que en caso de la planta solar fotovoltaica "Cartujos 2" se prevé la misma cantidad, 334,19 T de residuos inertes y 2,825 T ti-

csv: BOA20220603024

pificados como resto de residuos. Los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de la obra se gestionarán mediante operaciones de reutilización, valorización o eliminación.

Durante la fase de construcción se habilitarán instalaciones auxiliares para el desarrollo de la obra. Entre ellas se encuentran tres zonas de acopio que en el caso de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” supondrán una superficie total de 1,68 ha y en el caso de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2” será de 1,07 ha, un sistema de seguridad y vigilancia y una estación meteorológica. El edificio de control de las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, se situará dentro de la Subestación Castillo 30 / 45 kV.

Para la evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica, se propone la construcción de la subestación transformadora SET “Castillo” 30/45 kV adosada al recinto norte del vallado de la planta solar fotovoltaica “Fede”. La SET “Castillo” estará constituida por un parque de 30 kV y uno de 45 kV, formados por celdas blindadas aisladas en SF6 con configuración de simple barra que constará de zonas diferenciadas para la planta solar fotovoltaica “Fede” y para las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1 y 2”, cada una de las cuales contará con una posición de línea, una posición de transformador, una posición de medida de tensión de barras y una posición para transformador de servicios auxiliares. Se prevé una superficie de ocupación de 1.051,02 m² y contará con un parque de 45 kV y 30 kV, compuestos por los elementos localizados en el parque exterior (transformador de potencia y autoválvulas) y de interior (celdas con interruptor automático, seccionador y transformadores de medida), así como de un edificio para el control y explotación de la subestación que estará dividido en dos zonas: la sala de control donde se instalarán los equipos de gestión de la instalación y la sala donde se alojarán las celdas que reciben la red subterránea. Desde la SET 30/45kV de la planta solar, partirá una línea subterránea de 45kVy 10,13 km de longitud, hasta el punto de entrega situado en la subestación eléctrica SET “Cartujos” 45kV. La línea soterrada, con una tensión nominal de 45 kV. El trazado contempla la instalación de dos circuitos subterráneos proyectados para su instalación en zanjas independientes de dimensiones: 0,60 m de anchura y 1,30 m de profundidad para cada circuito. En la zanja las fases estarán dispuestas en triángulo y cada uno de los cables irá por el interior de un tubo de polietileno de doble capa, quedando todos los tubos embebidos en un prisma de hormigón que sirve de protección a los tubos. Para el cruce con la carretera CV-624 se deberán realizar perforaciones dirigidas en vaina de 450 mm de diámetro exterior, dada la imposibilidad de abrir zanjas.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” se estima en 12 meses, mientras que en el caso de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2” será de 6 meses.

Durante la fase de funcionamiento, las operaciones necesarias son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización y control, así como para la video vigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 25-30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

Las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1 y 2” producirán de forma conjunta aproximadamente 75.203 MWh/año equivalente a un ahorro de CO2 de 75.203 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 30.081,2 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

3. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas, se han establecido una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final. Los criterios que se han tenido en cuenta incluyen, entre otros: los accesos existentes, usos y propiedad de los suelos, menor afección a la cubierta vegetal natural, menores impactos sobre el entorno y sobre figuras de protección, etc. En base a estos criterios se han propuesto dos alternativas diferentes y una alternativa “0”.

csv: BOA20220603024

La Alternativa “0” o de “no acción” consistente en no desarrollar las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, lo que no supondría evidentemente ninguna afección a los elementos del medio natural ni sobre el patrimonio público y/o cultural, si bien repercutiría de forma negativa, por un lado sobre el medio socioeconómico de la zona y por el otro porque disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso energía solar, incrementando la dependencia de fuentes no renovables.

Respecto a la ubicación se incluye para cada una de las 2 plantas solares una alternativa denominada Alternativa 1 que en el caso del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” supondría la ocupación de una superficie total de 47,5 ha y en el caso de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2” ascendería a 28,4 ha, encontrándose ubicadas todas ellas en el término municipal de Zaragoza. Estas alternativas proponen una evacuación conjunta de las 3 plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Fede”, mediante una subestación colectora, la SET “Castillo” ubicada junto a la PFV “Fede”, objeto de otro estudio, de manera que en ambos casos requerirán de una línea eléctrica soterrada de 5,85 y 3,74 km respectivamente hasta dicha SET. La ubicación de cada uno de los proyectos cuenta con numerosos accesos debido a la existencia de caminos rurales, así como por la presencia en las proximidades de la carretera CV-624 que aporta una sinergia positiva en cuanto a infraestructuras. Con respecto a la avifauna amenazada presente en la zona, la alternativa 1 se sitúa en áreas de protección del cernícalo primilla, afectando además en el caso del emplazamiento propuesto para la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” al LIC “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, así como una Zona de Especial Protección para la Avifauna (ZEPA). En el caso de la alternativa 1 propuesta para la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2”, es parte de la zanja de interconexión la que se localiza dentro de estas figuras de protección.

Se plantean también para cada una de las plantas, una Alternativa 2 que para la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” ocuparía una superficie de 46,56 ha de ocupación de parcelas de cultivo con un sistema de evacuación consistente en zanjas de interconexión de 2,36 km hasta llegar a la futura SET “Castillo”. La ubicación de la Alternativa 2 de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2”, se plantea igualmente sobre terrenos de cultivo con una ocupación total de 30 ha y la evacuación de energía se realizará mediante un circuito soterrado de 2,96 km de longitud hasta esta misma SET. La ubicación propuesta en esta alternativa para cada una de las plantas fotovoltaicas cuenta con gran accesibilidad por la presencia de carreteras, así como por una densa red de caminos. En cuanto a los efectos sinérgicos, se establece una gran sinergia positiva en el caso de la línea eléctrica soterrada, cuyo trazado sigue el mismo que un camino rural existente. Respecto a la avifauna amenazada, los emplazamientos propuestos para las plantas solares en la alternativa 2, se localizan en el ámbito de protección del Falco naumanni, pero fuera de las Zonas de Especial Protección de la Avifauna ZEPA y del ámbito de Lugares de Interés Comunitario.

Finalmente y una vez realizada la valoración cualitativa de las dos alternativas planteadas y comparando los distintos parámetros estudiados, se adopta como implantación definitiva la denominada como Alternativa 2, dado que esta alternativa se ubica sobre terrenos primordialmente llanos, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos; las parcelas donde se ubican corresponden a cultivos cerealistas y apenas afecta a cubierta vegetal, así como tampoco afecta de forma directa a ningún Espacio Natural Protegido. Finalmente se considera la Alternativa 2 de implantación de ambas plantas solares fotovoltaicas como las más respetuosas ambientalmente.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presentan los estudios de impacto ambiental de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), concluidos en mayo de 2021, y elaborados por un equipo multidisciplinar.

Los estudios de impacto ambiental presentados incluyen una breve descripción del proyecto para, a continuación, realizar un inventario ambiental que incluye descripciones del medio físico, con referencias a atmósfera, clima, geología, hidrología, etc. En cuanto al medio biótico, realiza una descripción que incluye la vegetación potencial y la vegetación actual encontrándose el proyecto sobre campos de cultivo de cereal de secano y amplias extensiones de matorral gipsícola de bajo porte. En cuanto a la fauna, destaca la avifauna ligada a ambientes de cultivos y esteparios como aguilucho cenizo, ganga, ortega, alondra ricotí, cernícalo primilla, aguilucho pálido, cigüeña blanca, cuervo, verdecillo, etc, entre otras especies e incluidas en diferentes categorías de los Catálogos Español y Aragonés de especies amenazadas. Se incluye un inventario de Espacios Naturales Protegidos situados en torno al proyecto y se indica específicamente que la actuación se encuentra en el Ámbito del plan de

csv: BOA20220603024

conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se describe el medio perceptual y se realiza un estudio de las cuencas visuales. Se incluyen referencias al medio socioeconómico del municipio de Zaragoza y a los condicionantes territoriales respecto a su proximidad con ámbitos correspondientes a la Red Natura 2000. Finalmente se hace referencia a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, al planeamiento municipal, al dominio público forestal y pecuario. Finalmente se menciona que las instalaciones se encuentran incluidas en el Plan Especial de la Estepa de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014, quedando enmarcado todo el vallado perimetral en la "Zona A".

El apartado de análisis de impactos identifica la fase de construcción como la que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto, considerando que se producirá un impacto moderado sobre la atmósfera por las emisiones derivadas de la acción de la maquinaria, sobre el suelo por el desencadenamiento de procesos erosivos, sobre la hidrología por la alteración de la escorrentía, sobre la fauna por la afección a sus hábitats y por las molestias sobre las especies derivadas de los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y sobre los espacios naturales por el deterioro de los valores por los que han sido declarados. El resto de los impactos identificados sobre la atmósfera, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico se califican como compatibles y como beneficioso el efecto que tendrán las obras sobre la dinamización económica de la zona. Durante la fase de explotación los impactos más relevantes son los identificados sobre la fauna, el paisaje y sobre los espacios naturales que reciben la calificación de moderados, mientras el resto de impactos como los ocasionados sobre la atmósfera, la vegetación, la mortalidad de la fauna y el medio socioeconómico se valoran como compatibles. Finalmente, durante la fase de desmantelamiento todos los impactos ocasionados se consideran compatibles o beneficiosos.

Entre las medidas establecidas destinadas a evitar los impactos, o en su defecto, mitigar o compensar los impactos detectados hasta niveles ambientalmente aceptables, además de aquellas de carácter general que se aplicarán durante las diferentes fases del proyecto, destaca la restauración vegetal de todos los terrenos afectados que no sea necesario mantener en fase de explotación, con el fin de devolver a su estado original la mayor superficie posible en el menor periodo de tiempo, utilizando para ello especies propias de la zona y el mantenimiento inalterado, en la medida de lo posible, de las zonas de barbecho entre cultivos que presentan desniveles y pendientes poco favorables a la instalación de placas solares que deberán dedicarse al mantenimiento de la comunidad floral y faunística. Para la protección de la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, para evitar los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona con el fin de no afectar a su reproducción y para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, el vallado perimetral será permeable a la fauna, especialmente para los pequeños mamíferos, reptiles y anfibios, realizándose sobre superficies o `cunetas´ de tierra que permitan una recolonización natural de la vegetación para una mayor integración y evitar así los posibles efectos erosivos. Durante la fase de explotación se evitará el uso de plaguicidas y herbicidas, para el control de la vegetación tanto en el interior como en los márgenes anexos a las parcelas ocupadas por el parque solar fotovoltaico, evitando así el uso de productos perjudiciales para la entomofauna y que eliminan por completo las hierbas adventicias que les sirven de alimento y refugio. En relación al paisaje, se llevará a cabo una plantación de especies arbustivas aromáticas (tomillo y romero) para la generación de una pantalla visual alrededor del cerramiento. Posteriormente, y en respuesta a requerimiento INAGA, el promotor incluye como medida correctora una pantalla vegetal de 4 metros de anchura alrededor de todo el vallado perimetral disminuyendo así el impacto asociado a la colisión de aves y el impacto paisajístico. Se ejecutará una plantación de romero y retama a la distancia de 1 m hacia el exterior del vallado perimetral en una faja de 4 m de anchura en cuatro alineaciones separadas 1 m entre especies y colocadas a tresbolillo entre filas. Entre las medidas complementarias propuestas se propone el mantenimiento de los cultivos cerealistas no dedicados a la instalación de placas solares, en régimen de año y vez, así como la naturalización de parcelas actualmente en barbecho, manteniéndolas en este estado para permitir su recolonización por la vegetación circundante, junto a la instalación de cajas nido, el fomento de la ganadería extensiva para mantener la cobertura vegetal lo más ajustada a los requerimientos del rocín o alondra ricotí. Se proponen a su vez una serie de medidas compensatorias específicas para esta especie que se acometerán en parcelas próximas a la actuación, pero alejadas entre 1,5 y 2 km de los seguidores que se plantean en las mismas parcelas de las plantas solares fotovoltaicas "Fede", "Cartujos 1" y "Cartujos 2", para evitar efectos adversos por la presencia de los aerogeneradores.

csv: BOA20220603024

Los estudios de impacto ambiental presentados contienen una propuesta de medidas complementarias para el beneficio de la fauna esteparia como la habilitación junto a las plantas solares fotovoltaicas de superficies de barbecho que contribuirían por una parte al mejor apantallamiento e integración paisajística de las plantas, y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada al ambiente estepario y en especial de la alondra ricotí (Chersophilus duponti). Para ello se proponen dos zonas diferentes: una zona de actuación A sobre una parcela agrícola de 21 ha, situada de manera colindante con el flanco nororiental de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2”. Y una zona de actuación B, utilizando para ello una parcela situada colindante y al sur de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” con una superficie de 24 ha. También se plantea un área de renaturalización que se corresponde con una estrecha val de fondo plano encajada entre escarpes de yesos y margas que se localiza al norte de las plantas solares fotvoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” y una zona de instalación de nidales al sur. Para la instalación de nidales se ha tenido en consideración la ubicación de los aerogeneradores del cercano parque eólico “Acampo Arias”. Por otra parte, puesto que las plantas solares fotovoltaicas se encuentran dentro del ámbito del Plan de recuperación del cernícalo primilla (Falco naumanni), el promotor propone acciones de mejora de los hábitats de nidificación de la especie en el entorno de los proyectos, mediante la construcción de colonias de cría (primillares) utilizando técnicas de bioconstrucción. Estas medidas deberán ser acordadas y concretadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras contenidas en los estudios de impacto ambiental presentados, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El Programa de Vigilancia Ambiental incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica, como los cinco primeros años de la fase de explotación. Durante la fase de construcción se establecerán indicadores de control de las emisiones a la atmósfera, de procesos erosivos, hidrología, gestión de los residuos, afecciones a la vegetación, un seguimiento de las aves esteparias que se reproducen en la zona de emplazamiento de la planta solar fotovoltaica y su área de influencia que se fija en 2 km en torno al mismo, del paisaje, el control de la reposición de servicios afectados y el control de la protección del patrimonio cultural. En la fase de explotación se establece el seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal y finalmente durante la fase de desmantelamiento, se propone el seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal y la adecuación restitución de los hábitats para la fauna devolviéndolos a las condiciones pre-obra para favorecer su uso por las diferentes especies y finalmente el control del desmantelamiento de las instalaciones auxiliares y la limpieza y adecuación de los terrenos a las condiciones existentes antes de la construcción de las instalaciones.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos contenido en el estudio de impacto ambiental incluye los parques fotovoltaicos promovidos por la misma mercantil como son “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, así como la presencia de otras infraestructuras similares, tales como otras plantas de generación y otras infraestructuras de evacuación y transporte de energía eléctrica de otros complejos industriales presentes. Se incluyen además en el estudio otras infraestructuras presentes en un radio de 10 km en torno a las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, así como de la red de carreteras, vías de ferrocarril, el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), el Polígono Industrial de Empresarium II, el centro de reciclado de residuos industriales junto a las plantas solares fotovoltaicas, etc.Las conclusiones establecidas a partir del estudio determinan que casi el 60% de la superficie cartografiada corresponde a vegetación natural, si bien será apenas un pequeño porcentaje el que se verá afectado, dado que las instalaciones tienen un diseño adaptado a la ocupación de terrenos de cultivo, minimizando la afección sobre la vegetación natural. En cuanto a las afecciones sobre Hábitats de Interés Comunitario indica que la superficie de estos incluida dentro de los vallados perimetrales de las distintas plantas asciende a 37,73 ha, correspondiendo al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520*, si bien esta superficie supone apenas el 0,24% de la superficie total cartografiada, lo que implica según el estudio que se trata de un hábitat potencial bien representado en la zona y que no se generará destrucción del mismo. En cuanto al análisis de visibilidad concluye que desde el 8,99 % del territorio considerado, los módulos de las plantas fotovoltaicas o parte de ellos serán visibles, mientras que desde el 91,01 % no se divisará ninguno. Por otra parte, en el estudio de paisaje y sinergias presentado por el promotor, únicamente analiza los efectos derivados de la implantación de las plantas solares fotovoltaicas sobre la vegetación, los hábitats naturales y el paisaje, sin que se describan los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna.

csv: BOA20220603024

Se incluye un apartado de análisis de la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en el que se analiza la vulnerabilidad del proyecto objeto de estudio con respecto a la posibilidad de ocurrencia en la zona de Accidentes graves y Catástrofes.

En este apartado no se analiza la posibilidad de accidente grave por incendio con origen en la planta solar fotovoltaica con posible incidencia con el vertedero de residuos peligrosos o al revés, un incendio en el vertedero con afección a las plantas solares fotovoltaicas.

Se incluye como anexo un informe de seguimiento de fauna realizado para el conjunto de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Fede” que abarca un régimen de visitas que se repartieron de agosto a noviembre de 2019. Posteriormente, y a requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se amplía el estudio de avifauna para los meses de diciembre de 2020 a julio de 2021. En función del tamaño de las instalaciones se establecieron siete puntos de observación, abarcando un buffer de 1 km en torno a las infraestructuras, se estableció un transecto a pie de alrededor de 1 km de longitud y un punto de escucha de quirópteros, además de un censo especifico mediante dos puntos de observación de especies de avifauna esteparia, así como localización de aves de hábitos nocturnos, aprovechando las escuchas de quirópteros. Se efectuó, además, una búsqueda de lugares importantes para la fauna en el ámbito de estudio como puntos de agua, dormideros y nidificaciones, un inventario de construcciones y la presencia de vertederos y zonas potenciales de alimentación de aves necrófagas. A partir de las observaciones realizadas se constató el uso de la zona de estudio por varias especies que destacan por su nivel de amenaza como es el caso de milano real, catalogado como “en peligro de extinción” tanto en el Libro Rojo, como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, águila real, búho real, chova piquirroja, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega, buitre leonado, ratonero común, aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, etc. Se realizó además un análisis de los tipos y direcciones de vuelos de la avifauna presente para establecer la tasa de riesgo de las especies de aves con riesgo de colisión con el vallado poniendo de manifiesto que la dirección de origen predominante es el oeste, seguida del suroeste, y la dirección de destino más observada fue el este, así como un análisis de las tasas de riesgo de colisión con el vallado que puso de manifiesto una tasa de riesgo alta, debido a que entorno al 77% de los vuelos fueron a altura 1 (entre la altura del suelo y 3 m). En cuanto al uso del espacio aéreo, en la zona de estudio se concentra al noroeste del vallado perimetral, no coincidiendo las mayores densidades con el área de implantación de los parques fotovoltaicos. En cuanto a los datos arrojados por el estudio de quirópteros, tan solo se ha registrado un único ejemplar de la especie Pipistrellus kuhlii en el ámbito de estudio.

El censo sobre aves esteparias se realiza mediante un censo específico durante los meses de abril y mayo, con dos puntos de observación por planta y con 20 minutos de observación al amanecer y al atardecer. Durante estos censos específicos no se detectó ninguna especie esteparia. Por su parte, la alondra ricotí (Chersophilus duponti), ha sido detectada en una única ocasión, avistando 2 ejemplares posados en las proximidades del punto de observación que se ubica fuera del área de implantación. En el estudio de avifauna se concluye que, a la vista de los resultados obtenidos, se observa que el ámbito de estudio no presenta poblaciones residentes de aves esteparias. Sin embargo, algunos ejemplares de las poblaciones cercanas pueden utilizar el entorno como zona de paso en sus movimientos diarios, así como zona de campeo o alimentación esporádica. Es por ello que, a pesar de la baja detección de estas especies, y aplicando el principio de prudencia, deberán establecerse medidas específicas que aseguren la compatibilidad del proyecto con las aves esteparias.

Inicialmente, los puntos de observación y uno de los transectos se emplazaron dentro de las plantas. Durante el primer estudio de avifauna, de agosto a noviembre de 2019, no se han realizado observaciones en la zona identificada como territorio ricotí en el anexo de medidas correctoras y complementarias ni en la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” aun cuando son las zonas de mayor sensibilidad para la avifauna y se encuentran a escasos metros de las plantas solares fotovoltaicas. A pesar de que se identifican edificaciones aptas para asentar colonias de cernícalo primilla, no se refuerza la observación en esos puntos ni se realiza un seguimiento específico. Posteriormente, con la ampliación del estudio y en respuesta al requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se subsanan en parte algunas de las deficiencias observadas en el primer estudio de avifauna. En la ampliación del estudio ya se emplazan puntos de observación en la zona sensible de alondra

csv: BOA20220603024

ricotí, puntos de observación en el límite de la ZEPA y en construcciones aptas para el cernícalo primilla.

Se incorpora al estudio de impacto ambiental un plan de restauración ambiental consistente en la plantación de especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual, dado que como consecuencia de los bajos movimientos de tierra previstos en el interior de la parcela de instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, no es necesaria ninguna actuación en el interior de este. Se plantea, por tanto, realizar una plantación de especies arbustivas, concretamente romero y retama, alrededor del vallado perimetral, a una distancia de 1 m hacia el exterior del vallado en una faja de 4 m de anchura en cuatro alineaciones separadas 1 m entre especies y colocadas al tresbolillo entre filas. De esta manera, se pretende evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo en la instalación y crear un biotopo que pueda albergar una comunidad natural similar a la prexistente. El proceso de revegetación de la planta solar fotovoltaica comprende la retirada, acopio y tratamiento de la tierra vegetal; su incorporación a las superficies alrededor del vallado perimetral formando una capa de unos 20 cm de espesor y finalmente los trabajos de ahoyado para la plantación de arbustos leñosos (retama y romero) con unas dimensiones de 0,3x0,3x0,3 m. Se prevé además la realización de riegos periódicos, un programa de fertilización los tres primeros años tras la plantación y la reposición de marras.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

Los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” se ubican geográficamente en el sector central del valle del Ebro, sobre materiales evaporíticos de edad terciaria margas y yesos de la Fm. Zaragoza (Mioceno) y depósitos detríticos cuaternarios de relleno de val formados por limos yesíferos. La red fluvial jerarquizada ha configurado un paisaje de vales de fondo plano con una morfología dendrítica, sin que haya cauces permanentes en el entorno próximo. Los cultivos, fundamentalmente de cereal (trigo y cebada) en secano junto con una ganadería extensiva en retroceso actualmente, han configurado un paisaje parcialmente antropizado, a lo que hay que sumar en los últimos años la construcción de instalaciones industriales como el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, vertederos de residuos industriales y urbanos, balsas de agua y un elevado número de parques eólicos, junto a antiguas explotaciones de gravas y yeso sin restaurar.

La vegetación natural, adaptada a la escasez de precipitaciones y a la abundancia de sales en el suelo, presenta un marcado carácter estepario y gipsícola. La presencia de matorral esclerófilo de bajo porte y pastizales mediterráneos, junto a la existencia de especies diagnósticas como Helianthemum squamatum, Ononis tridentata junto a Gypsophila struthium subsp. Hispánica, hace que estas formaciones vegetales se asimilen al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520* “Vegetación gypsícola ibérica (Gypsophiletalia)”.

En cuanto a la fauna, la mayor parte de las especies de avifauna presentes que se asocian a este hábitat se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacando por su grado de amenaza, el rocín o alondra ricotí (Chersophilus duponti), catalogado como “sensible a la alteración del hábitat” y del que se cuenta con observaciones en las proximidades de la zona de actuación, concretamente se conocen poblaciones de la especie en los parajes que circundan la actuación como “Acampo Arpal”, “Acampo Broto” y “Acampos de Mediana” todos ellos situados en un radio inferior a 1 km, en los que existen territorios de cría de la especie. Se trata también de una zona con presencia de otras especies esteparias catalogadas como ganga ortega (Pterocles orientalis) y ganga ibérica (P. alchata), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “vulnerable”, así como cernícalo primilla (Falco naumanni), catalogado como “sensible a la alteración del hábitat” con poblaciones en las zonas agrícolas al sureste y suroeste, a unos 5 km de distancia. El emplazamiento propuesto para los parques fotovoltaicos destaca también por constituir una importante zona de paso para buitre leonado, milano real, milano negro, chova piquirroja y cigüeña blanca, fundamentalmente por situarse entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza localizado en el Polígono Tecnológico del Reciclado (PTR) y el ámbito de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”. Respecto a los quirópteros, se cuenta con datos de presencia de murciélago enano (Pipistrellus pipistrellus), murciélago de cabrera (P. pygmaeus), murciélago de borde claro (P. kuhlii), murciélago montañero (Hypsugo savii) y murciélago hortelano (Eptesicus serotinus) y en relación a los mesomamíferos, la especie con mayor índice de uso y presencia en el ámbito de estudio es el conejo (Oryctulagus cuniculus), así como la liebre ibérica (Lepus granatensis), lo que repercute en la abundancia de carnívoros predadores, como es el caso del zorro (Vulpes vulpes) y de aves rapaces como águila real (Aquila chrysaetos), búho real (Bubo bubo) y milano real (Milvus milvus) incluido en la

csv: BOA20220603024

categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo de especies Amenazadas de Aragón y que muestran una alta frecuentación y uso del espacio.

La Red Natura 2000 no se verá afectada directamente por las instalaciones de las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, sin embargo, a unos 300 m al sur de ambas instalaciones se localiza el límite de la ZEC/LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, así como el límite de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”. Algunas de las especies objetivo de este espacio hacen uso del territorio a transformar con la implantación de las plantas solares fotovoltaicas de manera que hay una afección indirecta.

El término municipal de Zaragoza se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni). A una distancia aproximada de 1.200 m al sureste se localizan los límites de varias áreas críticas para la especie, definidas en torno a los puntos de nidificación más próximos que se sitúan a unos 5 km al sureste. Además, la ubicación de la planta solar proyectada se localiza fuera pero, a unos 300 m del ámbito del plan de recuperación del águila-azor perdicera (Aquila fasciata), aprobado mediante el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, localizándose a una distancia de unos 8,5 km del área crítica más próxima para la especie.

Por otra parte, las parcelas en las que se proyectan las instalaciones fotovoltaicas, están incluidas en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, se ubica en el término municipal de Fuentes de Ebro a unos 15 km al sureste del límite de la poligonal de las instalaciones de generación de energía solar.

Las plantas solares fotovoltaicas proyectadas y la línea subterránea de evacuación limitan con un área cartografiada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. A unos 1.650 m al sur y sureste se localiza un área cartografiada para su inclusión en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

Todo el ámbito de las plantas solares fotovoltaicas queda dentro de una de la Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA Important Bird Area) 103 “Belchite - Mediana”.

Se localiza una vía pecuaria en el entorno de los proyectos planteados. Así, entre los recintos vallados que conforman la planta solar fotovoltaica “Fede” y a unos 180 m al norte del vallado de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1”, discurre la Cañada Real de Torrero” de 75,22 m de anchura legal, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El ámbito de implantación de las plantas solares “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, queda incluido en el ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, concretamente en “Zona A”, la instalación fotovoltaica y la línea eléctrica soterrada. Este plan fue sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que mo-

csv: BOA20220603024

tivó la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Expediente INAGA 500504/71A/2015/11000). Según se incluye en el citado plan, queda prohibida las infraestructuras de producción energética solar en "Zona A". Este plan no cuenta con una aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las plantas fotovoltaicas "Cartujos 1" y "Cartujos 2" no afectan a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público Forestal.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones derivadas de la construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1" y "Cartujos 2" y sus infraestructuras están relacionadas con la elevada superficie ocupación, estimada en 76,53 ha y que ascendería a 123,94 ha si consideramos también la planta solar fotovoltaica "Fede" proyectada colindante a las anteriores. Todo ello supondrá una ocupación y cambio de uso del territorio, así como la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna, efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cubierta vegetal natural y pérdida de suelo por retirada, compactación y desestructuración del mismo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado del suelo en la ejecución de nuevos viales, power station, etc., la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores o transformadores. El proyecto elaborado no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el relieve y el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se debería resolver su recolocación in situ y no su traslado a vertedero. Tampoco se ve viable que ese tipo de suelos/roca tengan aplicación comercial como áridos dadas sus características yesíferas. La erosión del suelo ocupado por las plantas fotovoltaicas puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitirían disminuir este impacto asociado al proyecto.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de gases contaminantes y la generación de polvo durante las obras, pero se considera que se trata de un impacto temporal, mitigable y recuperable dado que cesará con el fin de la fase de obras y recuperable con el transcurso del tiempo. No obstante, este impacto se puede mantener durante la fase de explotación en el caso de que no se promueva el desarrollo de una la cubierta vegetal bajo los paneles y en las zonas que no sea necesario ocupar durante la fase de funcionamiento.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente a cabeceras de barrancos temporales y que desembocan en vales de fondo plano. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos

csv: BOA20220603024

accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por el desbroce y eliminación de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc.Los paneles solares se localizarán principalmente sobre parcelas de cultivo por lo que se afectará a la vegetación natural con la eliminación de ribazos y algunas de las zonas no laboreadas. La línea subterránea de evacuación y la red interna de media tensión, en algunos tramos, discurre sobre zonas ocupadas por vegetación natural de tipo pastizal-matorral que en ocasiones se asimilan al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" que se verá afectado, según la documentación presentada, en una superficie de 36.227,27 m² (3,62 ha) en al caso de la planta solar fotovoltaica "Cartujos 1" y de 15.594,67 m² (1,56 ha) en el caso de la planta solar fotovoltaica "Cartujos 2". La afección sobre el Hábitat de Interés Comunitario Prioritario 1520* se considera relevante, teniendo en cuenta que es objetivo de conservación prioritario para la Unión Europea, por lo que deberán extremarse las precauciones evitando la afección a superficies ocupadas por este hábitat. Además, estas formaciones vegetales, al margen de su importancia florística, son importantes por constituir el hábitat de avifauna esteparia catalogada, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de los hábitats disponibles para la fauna. Una gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica que opte por favorecer el desarrollo y mantenimiento de una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en las instalaciones, y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones y el mantenimiento de los recursos tróficos para la fauna, de manera que se podrá propiciar su uso para la fauna.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida de hábitats utilizados por las especies de avifauna con presencia en el entorno como alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla, águila real y milano real, para su reproducción, alimentación, campeo y descanso, ya que se producirá una transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial durante la fase de explotación. A su vez, y como consecuencia de los movimientos de tierra, ocupación de viales, se producirá generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y por la existencia de superficies desnudas durante la fase de construcción. Asimismo, durante esta fase de construcción existirá un riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto negativo, ya que propicia el abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede convertirse en permanente, en el caso de ganga y ortega dado que se trata de especies que requieren espacios abiertos y sin obstáculos, para detectar a los posibles depredadores, por lo que el abandono de la zona puede convertirse en permanente una vez concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. La zona constituye además un importante territorio de caza para rapaces con presencia constatada en la zona como es el caso de águila real, búho real y milano real, que verán limitadas las superficies de implantación de paneles para la captura de presas como el conejo, muy abundantes en los cultivos agrícolas de la zona por la instalación de numerosos obstáculos como vallado, seguidores, etc.Este impacto deberá ser comprobado y objeto de seguimiento por el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate su existencia, se valore la efectividad de las medias preventivas y compensatorias ejecutadas y se implementen, en su caso, nuevas medidas complementarias.

La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de avifauna ligadas a estos ámbitos, con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone una amenaza significativa en el entorno, la implantación de varias plantas solares fotovoltaicas junto a tres de poblaciones existentes de alondra ricotí en la zona denominadas "Acampo de Mediana", "Acampo de Broto" y "Acampo Arpal", cuyos límites más próximos se sitúan colindantes ("Cartujos 2") o a escasos metros de estas plantas solares fotovoltaicas, y quedando la totalidad del recinto de las plantas situado a una distancia inferior de los 2 km de los límites definidos

csv: BOA20220603024

para la población de alondra ricotí de “Acampo Broto”, se puede considerar el proyecto como una amenaza importante para la especie dado que las plantas suponen una ocupación de hábitat y aislamiento de poblaciones, así como riesgo por colisión con los vallados. La escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos es posible.

Respecto al análisis de impactos sobre las especies de quirópteros presentes en la zona, se considera que puede resultar insuficiente a la vista de la amplia superficie ocupada por las instalaciones fotovoltaicas, dado que solo se estableció una estación de escucha permanente que debía cubrir la superficie correspondiente a las tres instalaciones fotovoltaicas y a que se desarrolló durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, a pesar de que varios estudios realizados en parques eólicos próximos muestran que en el transcurso de un año, la mortalidad de los quirópteros se concentra a finales de verano y durante el otoño, dado que normalmente se trata de especies en migración. Por lo tanto, en los Planes de Vigilancia Ambiental de las plantas solares se deberá ampliar el estudio de este grupo faunístico, de forma que permita identificar, estudiar y valorar su presencia o ausencia en el entorno y determinar las afecciones que se pueden provocar sobre las poblaciones de quirópteros ligadas a estos medios esteparios, y en su caso proponer medidas y/o acciones para minimizar las afecciones detectadas.

Por otra parte, el área donde se han proyectado las plantas solares presenta densidades muy elevadas de conejo silvestre, por lo que las zonas valladas podrán suponer un refugio frente a predadores que incremente sus poblaciones. Estos impactos deberán ser igualmente comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de las especies de avifauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias para su corrección.

Respecto al cernícalo primilla, los proyectos se sitúan dentro de áreas críticas definidas por el plan de conservación de la especie, a distancias de unos 5 km de los primillares más cercanos con parejas reproductoras censadas, por lo que la ocupación y transformación de la superficie supondrá una reducción de terrenos naturales utilizados por la especie para su alimentación y reproducción. Sin embargo, los terrenos donde se prevén la construcción de las plantas solares fotovoltaicas se ubican en zonas marginales respecto a los principales territorios con presencia de cernícalo primilla situados hacia el este, por lo que el desarrollo del proyecto no debería suponer una fragmentación significativa del hábitat disponible para esta especie, aspecto que deberá ser comprobado en el plan de vigilancia ambiental.

Esta afección sobre la fauna, y en concordancia con las conclusiones del estudio de avifauna presentado por el promotor, hacen necesario que se deban extremar las medidas correctoras y preventivas oportunas en aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como puedan ser la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y/o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. A su vez, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

El diseño de la línea de evacuación con disposición subterránea minimiza los riesgos de colisión y fragmentación del territorio sobre la avifauna con categoría de amenazada, limitándose los efectos a las molestias que se puedan derivar durante la fase de construcción por ruidos, frecuentación, presencia de operarios y maquinaria, etc..

El desarrollo de todos los proyectos energéticos planteados en la zona podría suponer una afección indirecta a las poblaciones de especies que son objetivo de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto: ZEC/LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” y ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza. Por esto y por todo lo anterior se deberán reforzar e incrementas las medidas previstas liberando espacios a ocupar entre el proyecto y las zonas con presencia de poblaciones de especies amenazadas, así como favoreciendo el desarrollo de los hábitats idóneos para estas especies en aquellos espacios que se liberen de su ocupación por los proyectos.

csv: BOA20220603024

El vallado previsto no cumple completamente con lo expresado en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado debe ser cinegético e incorporar pasos para la fauna de mayor tamaño con dimensiones y equidistancia adecuada, quedando motivado en que la enorme superficie a vallar que, sin una adecuada permeabilidad, supone un efecto barrera para las especies de mayor tamaño. Por otra parte, se deben respetar las distancias y servidumbres respecto a los caminos existentes tanto por el vallado como por la pantalla vegetal necesaria para la integración paisajística del proyecto.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y al desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, las instalaciones de transformación, vallado y otros elementos auxiliares de la planta que conllevan una pérdida de la calidad visual del entorno por la introducción de elementos discordantes en el paisaje natural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones hasta el momento en que se tenga un desmantelamiento e integración posterior completa, disminuyendo mientras la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que las plantas solares fotovoltaicas por la topografía y distancias existentes no resulta netamente visible desde núcleos de población ni desde la carretera CV-624 a Torrecilla de Valmadrid. No obstante, el entorno es zona de esparcimiento de los vecinos de Zaragoza que aprovechan la zona para la práctica de senderismo y ciclismo.

Los planes de restauración y medidas recogidas en los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas, consideran el desarrollo de actuaciones en los terrenos agrícolas ocupados y tan solo prevén siembras y plantaciones de diversas especies seleccionadas en torno a los vallados perimetrales, sin que se prevea la promoción de una cubierta vegetal natural bajo los seguidores y zonas no ocupadas por elementos imprescindibles para el funcionamiento de la planta. Se debe promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de siembras e hidrosiembras. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas/desbroces mecánicos, contribuirá a la reducción de las emisiones de polvo y a evitar el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes, teniendo en cuenta que la existencia de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas denominadas “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2” supondrán la ocupación de un total de 123,94 ha, y teniendo en cuenta también la existencia de otras plantas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.). Existen otras infraestructuras como carreteras, vertederos, polígonos industriales, gaseoductos, etc.con las que también se generan sinergias y efectos acumulativos. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción de hábitat estepario donde existe presencia constatada de especies catalogadas como amenazadas como puedan ser el cernícalo primilla, alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real. En fase de explotación se producirá una pérdida y fragmentación del hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, a la habrá que añadir la superficie de las otras instalaciones fotovoltaicas y eólicas proyectadas en el entorno, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en este entorno estepario y/o condicionar su recuperación.

Existen en el entorno antecedentes de proyectos con poligonales coincidentes con las de los proyectos “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Fede” que han sido declarados como incompatibles con la conservación de la avifauna, y más concretamente por su afección sobre las poblaciones de alondra ricotí o rocín del entorno, como puedan ser el proyecto de parque eólico “Baerla”, de 24,225 MW, subestación “Baerla” y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2020/06558); y el proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes” (STEV), de 49,5 MW, ubicado en los términos municipales de Zaragoza y Mediana de Aragón (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. (Expediente INAGA 500201/01/2018/04918), los cuales resultan desfavorables e incompatibles con la adecuada conservación del patrimonio natural, entre otros motivos por

csv: BOA20220603024

la afección y amenaza que suponen sobre la avifauna con categoría de amenazada. Aun considerando que estos proyectos citados son de energía eólica y no solar fotovoltaica, se incide en la necesidad de compatibilizar los proyectos evaluados con la presencia y conservación de la avifauna presente mediante la adopción de medidas correctoras y complementarias, refuerzo en la vigilancia ambiental y modificación del proyecto de manera que se liberen zonas entre el proyecto y las zonas con presencia de poblaciones de manera que se amortigüen los impactos generados con la implantación de estos proyectos de plantas solares fotovoltaicas.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocupará una superficie conjunta total de las plantas fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” de 76,53 ha. Por otro lado, y también en relación al suelo como recurso, el proyecto de obra civil prevé importantes movimientos de tierras, en torno a unos 222.486,36 m³ de desmontes como consecuencia de la configuración de los accesos, caminos interiores, explanadas de los CT y las excavaciones necesarias en algunas zonas donde se instalarán los seguidores. Este efecto, no valorado suficientemente en el estudio de impacto ambiental, supondrá una importante pérdida definitiva de suelo y tierra fértil. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar numerosas operaciones de producción mediante controles remotos y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

Cabe considerar que los estudios de impacto ambiental presentados contienen una propuesta de medidas compensatorias para el beneficio de la fauna esteparia como la habilitación junto a las plantas solares fotovoltaicas de dos zonas con superficies de barbecho que contribuirían por una parte al mejor apantallamiento e integración paisajística de las plantas, y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada al ambiente estepario y en especial de la alondra ricotí (Chersophilus duponti). Un área de renaturalización y una zona de instalación de nidales al sur, y acciones de mejora de los hábitats de nidificación de la especie en el entorno de los proyectos, mediante la construcción de colonias de cría (primillares) utilizando técnicas de bioconstrucción. Estas medidas se consideran adecuadas si bien se deben reforzar con la creación de una zona de amortiguación o tampón entre los proyectos y las zonas señaladas en la documentación aportada por el promotor como áreas restringidas y territorios ricotí, coincidentes con una zona cartografiada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón. Estas medidas deberán ser acordadas y concretadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que la zona de implantación de los proyectos fotovoltaicos y la línea eléctrica se ubican en zonas clasificadas

csv: BOA20220603024

de bajo y medio riesgo de incendio forestal (Tipos 5 y 7) y baja-media importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los riesgos geológicos por hundimientos se tipifican como “muy bajo” y “medio” al situarse las instalaciones sobre materiales evaporíticos miocenos susceptibles de sufrir procesos de disolución y generar hundimientos. Los riesgos por deslizamientos se consideran “muy bajos” y el riesgo por elementos meteorológicos adversos (vientos, rayos, tormentas) se califica como “alto” debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro y en cuanto a la susceptibilidad de la zona a sufrir inundaciones, se clasifica como “baja”.

Conforme a la tipología de los proyectos en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas de los mismos susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas y la SET “Castillo”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. La única salvedad es que se pueda producir un incendio en las plantas solares que pudiese alcanzar el vertedero de residuos peligrosos cercano o viceversa, por lo que se deberán extremar las precauciones. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad de los proyectos ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad de los proyectos frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 14 de enero de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Comarca Central de Zaragoza y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 febrero de 2022, el promotor presenta escrito de alegaciones.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas se admiten parcialmente y se incorporan en la presente Resolución. No se han admitido aquellas alegaciones con incidencia sobre la fauna por los motivos indicados en la valoración de impactos.

Vistos, los proyectos plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Planta Solar OPDE 15 SL, sus estudios de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y los expedientes administrativos incoados al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental de los proyectos plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus in-

csv: BOA20220603024

fraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Planta Solar OPDE 15 SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en los proyectos plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Zaragoza, y en su estudio de impacto ambiental y anexos, y documentación adicional presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El proyecto de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2” presentado deberá modificarse eliminando del mismo todas las infraestructuras situadas al norte del gasoducto de Enagas, al objeto de crear una zona de amortiguación de impactos ambientales y favorecer la conservación de la cercana población de alondra ricotí conocida como “Acampo de Broto”. Este condicionado se plantea sin perjuicio de que el promotor pueda reubicar los seguidores a eliminar dentro de los recintos vallados previstos en el proyecto para las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación de los proyectos plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” de 25 MWp y “Cartujos 2” de 12,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

1.1. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.2. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

1.3. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

1.4. Se deberá obtener informe favorable de afección del proyecto sobre las instalaciones aeroportuarias y militares de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA y del Ministerio de Defensa y, si fuese el sentido del informe favorable, se solicitarán los permisos oportunos y se adoptarán las medidas que se puedan prescribir al respecto.

1.5. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo o instalación de cualquier infraestructura del proyecto en el Dominio Público Pecuario “Cañada Real de Torrero” se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario, así como la

csv: BOA20220603024

autorización de compatibilidad con los usos de esta vía pecuaria. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de estas.

6. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que sean indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. El diseño de las plantas fotovoltaicas y del conjunto de instalaciones proyectadas respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Previamente al inicio de las obras de ejecución de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” y de sus infraestructuras eléctricas de evacuación, se solicitará informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación a la remodelación topográfica y las nuevas superficies generadas. El criterio general deberá ser el de minimizar al máximo posible las superficies a remodelar, volúmenes de tierras a excavar/rellenar y evitar el decapado del suelo salvo en aquellas zonas en las que sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto como viales, centros de transformación, etc.Para ello se aportará un documento técnico en que se definan las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas ya sean de excavación y de relleno, altura de excavación y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, etc. Se definirán las acciones y medios para realizar las excavaciones y los rellenos. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias, proponiéndose por su cercanía su uso como material de relleno de los huecos mineros, capas de cobertera en sellado de vertederos, acondicionamiento de fincas agrícolas u otras, debiendo ser el destino a vertedero la última opción. Se describirá suficientemente la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final, con la premisa de una reutilización completa en las mismas plantas solares fotovoltaicas. Se incluirá un nuevo plan de restauración e integración paisajística para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras, precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras/hidrosiembras/mallas de coco, etc. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final, perfiles de las plantas solares fotovoltaicas con la topografía inicial, topografía final y espesor de relleno, plano de los nuevos drenajes de la zona, etc..

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

10. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de las plantas fotovoltaicas, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de las plantas que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

1.2. Se ejecutarán las medidas complementarias incluidas en los estudios de impacto ambiental de manera que estén operativas antes de la puesta en marcha de las instalaciones fotovoltaicas. Estas medidas complementarias y las expuestas en la presente declaración de impacto ambiental se ejecutarán en coordinación con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón el cual podrá fijar las modificaciones que considere oportunas para su validación.

csv: BOA20220603024

1.3. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones de generación eléctrica, las zonas propuestas como medidas complementarias y la zona de amortiguación, con un previsible estado asilvestrado y naturalizado, permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio ambiental.

1.4. En la zona de amortiguación, al norte del gasoducto, sin presencia de seguidores e infraestructuras del proyecto “Cartujos 2”, se favorecerá su naturalización permitiendo su colonización por la vegetación circundante, junto con el fomento de la ganadería extensiva para primero obtener y después mantener la cobertura vegetal lo más ajustada a los requerimientos de la alondra ricotí.

1.5. En la gestión de la vegetación en el interior de las plantas solares fotovoltaicas, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Asimismo, y en la medida en que sea operativamente posible, se evitará la eliminación de ribazos existentes en el interior de los recintos vallados. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. La gestión de la cobertera vegetal se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. La corta o siega por medios mecánicos, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de marzo y el 15 de agosto, a no ser que se justifique un evidente riesgo de incendio u otros riesgos, así como dificultades a trabajadores durante actividades de operación.

1.6. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

1.7. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, carrasquilla, asnallo, Juniperus, Pistacia lentiscus, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. No será necesaria la instalación de franja vegetal en aquellos tramos del vallado comunes entre de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2”.

1.8. El vallado perimetral será permeable a la fauna presente en la zona, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el vallado y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso

csv: BOA20220603024

a las fincas no incluidas en la planta y como mínimo tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

1.9. Se construirán montículos de piedras de la zona cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio.

1.10. Se construirá un bebedero-balsete de fauna que acumulen agua de escorrentía. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren margas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se extenderá tierra para evitar daños.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

18. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con

csv: BOA20220603024

carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

1.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc, haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia alondra ricotí, ganga, ortega, rapaces y cernícalo primilla. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo una ampliación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

1.2. Se comprobará el estado de la franja vegetal del perímetro, de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de las superficies recuperadas en el entorno realizando las acciones necesarias para mantener un estado adecuado a los fines previstos. Esta vigilancia se realizará también en aquellas zonas propuestas como medidas complementarias.

1.3. Se comprobará específicamente el estado de los vallados y su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

1.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se incorporará cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

1.5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

1.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

19. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la

csv: BOA20220603024

vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220603024

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de riego de varias parcelas en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por D. Fernando Colás Redón y otros. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01162).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotores: D. Fernando José Colás Redón, Dña. María Teresa Colás Redón y Dña. María Teresa Redón Escriche.

1. Antecedentes:

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 20 de junio de 2016 se autoriza la modificación sustancial de la cubierta vegetal, sin pérdida del uso forestal, en 2,7757 ha de las parcelas 12, 59 y 60 del polígono 13 del catastro de rústica del término municipal de Albentosa (Teruel), para la plantación de encinas micorrizadas. Dicha autorización queda sujeta, entre otras, al mantenimiento de la estructura abancalada de la parcelas, respectando los ribazos y la vegetación forestal existente en ellos, y al respeto de los pies de sabina y encina cuyos diámetros (medidos a 10 cm del suelo) sean superiores a 15 y 25 cm respectivamente, dejando, en todos los casos, un perímetro a su alrededor sin roturar que garantice la supervivencia de dichos pies que, como mínimo, debe ser igual al área de proyección horizontal de la copa del árbol sobre el suelo.

Mediante Resolución del INAGA, de 11 de abril de 2018, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de puesta en riego de 13,33 ha de encinas truferas a partir de una concesión de aguas subterráneas en la partida “El Colmenar”, en los términos municipales de Albentosa y Manzanera (Teruel), promovido por D. Fernando José Colás Redón (Número Expte INAGA 500201/01B/2017/02471).

2. Descripción básica del proyecto:

Se proyecta la transformación a regadío de una superficie de 14,16 ha correspondientes a 18 parcelas en el término municipal de Albentosa (Teruel).

Polígono	Parcela	Superficie (ha)		Polígono	Parcela	Superficie (ha)
9	45	1,6236		13	59	1,0723
9	46	0,4084		29	100	0,8576
10	15	0,4206		30	196	0,2530
10	2	0,3466		30	247	1,2092
11	18	0,6294		30	353	0,4774
11	182	0,2147		30	393	0,4949
11	109	1,0809		31	109	0,6279
11	184	0,3705		32	56	2,2938
13	12	1,5167		32	66	0,2628

La captación se ubica en la parcela 25 del polígono 2 del paraje “El Rullo”, en el término municipal de El Toro (Castellón), limítrofe al término de Albentosa, en las coordenadas aproximadas ETRS89 UTM³0 693.784/4.434.610. El sondeo tiene 250 m de profundidad y está entubado con tubería de acero. Para el bombeo de agua se instalará bomba sumergida de 60 CV a 125 m, alimentada mediante grupo electrógeno.

csv: BOA20220603025

Se instalará una tubería principal de 90 mm de diámetro, que llegará hasta cada parcela, y posteriormente, tuberías secundarias de 63 mm de diámetro en cada parcela. En estas tuberías secundarias se instalarán peines y aspersores para regar cada árbol de forma individual. Las zanjas serán de 25 cm de ancho por 80 cm de profundidad. Las tierras se cubrirán con el propio material extraído de la excavación, y posteriormente se compactarán ligeramente. Dadas las dimensiones de las tuberías, el exceso de material excavado es mínimo y se proyecta utilizar en la mejora del firme. El acopio temporal de las tierras se realizará junto a la zanja, para posteriormente volver a rellenar el espacio excavado, en un plazo máximo de 2 días. No se considera necesario transporte a vertedero ni préstamos.

En cuanto a las necesidades hídricas, se prevén riegos quincenales con una dosis de 19,94 mm en el mes de máxima necesidad (julio), comportando un volumen de riego anual de 9.694,42 m³, lo que supone 615,3 m³/ha/año.

3. Documentación aportada:

El estudio de alternativas planteado, además de la alternativa 0 o la no ejecución del proyecto, considera dos alternativas con respecto a la forma de riego; la ejecución de conducción con tubería presurizada y soterrada, y el uso de cisternas flexibles. La opción de colocar cisternas flexibles que se rellenarían mediante motobombas y distribuirían al agua a cada parcela, se desecha por el elevado coste económico.

Se realiza un análisis de impacto sobre clima, calidad del aire, agua, geología y geomorfología, el suelo, la flora y la cubierta vegetal, la fauna, los bienes materiales y el patrimonio cultural, el paisaje, el medio socioeconómico y la población, sobre la biodiversidad, el cambio climático y el cangrejo de río común. Se consideran todos los impactos compatibles o no significativos, por las escasas dimensiones de la obra, la ubicación de la zona fuera de ámbitos rurales con poca presencia de personas, o la escasa detracción de agua para riego. Se considera moderado el impacto sobre la vegetación, debido a los desbroces necesarios para ejecutar las zanjas, y sobre el cangrejo de río común, en caso de que el uso de agua para riego influya en la aportación de aguas del río, que es el hábitat del cangrejo. Se consideran positivos los impactos sobre la economía.

Respecto a las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento; las medidas preventivas se centran en la protección de la calidad del aire (realizar riegos previos de las superficies a excavar, limitar la velocidad de circulación de los vehículos, tener la maquinaria al corriente de las revisiones técnicas necesairas), el suelo (llevar a cabo buenas prácticas de gestión de la tierra vegetal), la vegetación (utilizar los caminos existentes, controlar las superficies de afección), la fauna (evitar trabajar en épocas reproductoras para la fauna de la zona (entre abril y agosto), colocar rampas de escape para fauna en las zanjas), el paisaje (realizar los acopios de materiales en los laterales de la zanja) y el patrimonio arqueológico (actuaciones en caso de localizar restos durante las obras). Las medidas correctoras se refieren a los suelos (retirada de todos los elementos de las obras, reposición de caminos afectados, relleno de huecos generados), la red viaria (reposición de caminos y cunetas afectados), la vegetación (revegetación de superficies afectadas con vegetación autóctona) y la fauna (repoblación y reconstrucción de hábitats, si fuera necesario).

4. Tramitación del expediente:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 24 de febrero de 2021.

Contestación a requerimiento: 3 de junio de 2021.

En junio de 2021 el documento ambiental se pone a disposición de las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Albentosa.
- Comarca de Gúdar Javalambre.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).
- Asociación de Desarrollo Gúdar Javalambre.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.

csv: BOA20220603025

- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 29 de junio de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Gúdar Javalambre, adjunta resolución de la presidencia por la que se valora en sentido positivo la actuación propuesta, siempre que se realicen las medidas recogidas en el documento ambiental, no considerando necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, se considera que la actuación es positiva respecto a la posible generación y consolidación de empleo vinculado al sector agroforestal y a la fijación de población rural.

- Servicio Provincial de Teruel, informa, a la vista de los planos y la relación de parcelas, que la actuación no afecta a montes propios, ni consorciados, ni de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, como tampoco a vías pecuarias.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en relación con los valores ambientales de la zona, señala que una pequeña parte del trazado de las tuberías afecta al Hábitat 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, identificándose asimismo en el entorno la presencia de sabina albar (Juniperus thurifera). La actuación ubicada dentro del régimen de protección del cangrejo de río común, sin que se conozca presencia de la especie en la zona. Si bien no considera necesario que la actuación se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, plantea la modificación del trazado de la tubería para evitar afección a hábitat de interés comunitario, así como también evitar afecciones sobre el taxón Juniperus thurifera. Asimismo, realizar de forma previa al inicio de las actuaciones un “estudio de repoblación de la zona en concreto”, tal y como se indica en el documento ambiental, y acotar el uso del agua únicamente para el apoyo por goteo de las encinas implantadas. Habida cuenta la localización en la zona de varias vías pecuarias, se deberá contar con las autorizaciones necesarias, según la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005), y garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental (artículo 31 de la citada ley).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera con la normativa aplicable. La actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico, y el promotor deberá acogerse a lo indicado en el Plan General de Ordenación Urbana por homologación de las Normas Subsidiarias de marzo de 2021, así como a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Asimismo, el promotor deberá integrar el riesgo de incendio en la zona, proponiendo medidas al respecto.

5. Ubicación del proyecto:

Proyecto ubicado en el término municipal de Albentosa, en su límite con El Toro, Castellón, en las proximidades de Fuente del Cepo. El parcelario a regar está constituido por recintos dispersos, de entidad variable (entre 0,2 y 2,29 ha) localizados en los polígonos 9, 10, 11, 13, 29, 30, 31 y 32 de aquella localidad.

Se trata de un paisaje agroforestal, donde la llanura con aprovechamiento histórico cerealista a los pies de las sierras localizadas tanto al sur como al norte de la actuación, va dando paso progresivamente a las plantaciones de encina micorrizada. Las masas forestales del entorno están conformadas principalmente por encinares y sabinares, que ocasionalmente están cartografiados como hábitat de interés comunitario Cód. UE 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia y 5210 Matorral arborescente con Juniperus spp.

Las parcelas objeto de actuación tienen uso actual agrícola y forestal según SIGPAC. Conforme a las ortoimágenes disponibles, estarían parcialmente plantadas con carrascas, si bien se aprecian también algunas parcelas y recintos que sustentan vegetación natural como diversas superficies de la parcela 45 del polígono 9 o la parcela 393 del polígono 10.

La zona es ámbito de campeo y/o alimentación para varias especies de avifauna, al abrigo de las masas forestales existentes en el entorno. Entre ellas, aguilucho cenizo (Circaetus pygargus), el aguilucho pálido (Circus cyaneus) o chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), catalogadas como “vulnerable·”, “sensible a la alteración de su hábitat” o “vulnerable” en el Catálogo de Espacies Amenazadas de Aragón. También otras como águila culebrera europea

csv: BOA20220603025

(Circaetus gallicus), halcón peregrino (Falco peregrinus), águila calzada (Hieraaetus pennatus) o buitre leonado (Gyps fulvus), que carecen de categoría de protección en Aragón.

La actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del régimen de protección para el cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), conforme Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, por el entorno discurren varias vías pecuarias, que podrían comportar cruzamientos por el trazado de las tuberías; T02318 “Paso de Alcotas al camino de Chopo”, T02132 “Vereda de Barruezo” y T02134 “Paso de cerro Cepo a la Escaleruela”.

La actuación queda ubicada dentro de zonas caracterizadas por su medio o alto índice de peligrosidad, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riego de incendio forestal.

No se afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. A unos 300 metros al sur de las parcelas más próximas, se localiza el espacio de la Red Natura 2000, el LIC/ZEC (2420129) “Sierras de Javalambre”.

6. Potenciales impactos del proyecto:

a) Afección sobre la calidad del aire. Valoración: Impacto potencial bajo, derivado básicamente de la actividad de la maquinaria y los movimientos de tierra para la instalación de tuberías, que pueden comportar un aumento temporal de partículas en suspensión.

b) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Los trazados de las nuevas tuberías se localizan mayoritariamente sobre caminos rurales o lindes de parcelas, donde la vegetación predominante es la ruderal o viaria. En algunos tramos se constata presencia de ejemplares arbóreos, principalmente de encinas y sabina albar, que no deberán verse afectados, como tampoco enclaves con representación de hábitat de interés comunitario. Por cuanto refiere al parcelario a regar, en el caso de las superficies con terrenos ya plantados (aparentemente más de la mitad de la superficie, conforme a la observación de ortofoto reciente), no se prevén nuevas afecciones sobre los valores naturales del entorno. Para el caso de recintos con uso actual forestal que sustentan vegetación natural, hay constancia en este Instituto de acciones administrativas previas llevadas a cabo por el promotor para modificar la cubierta vegetal de algunas superficies, sin que se cuente, no obstante, de información suficiente y global en relación con el conjunto de autorizaciones conforme a los procedimientos legalmente previstos. En consecuencia, deberá quedar acreditado, con carácter previo a la ejecución del proyecto, que el promotor dispone de las pertinentes autorizaciones administrativas que habiliten a la realización de la actuación y, en su caso, que se ha atendido adecuadamente a las condiciones fijadas por las mismas, reseñándose al efecto, que tal disponibilidad es requisito indispensable previo al otorgamiento de la concesión solicitada para el riego.

c) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La zona de actuación se ubica en ámbito del régimen de protección del cangrejo de río común, pero no se conoce la presencia de la especie en la zona. Se producirán molestias sobre la fauna del entorno por los movimientos de tierra, las emisiones de ruido y polvo y la presencia de personal, pero serán temporales muy localizadas.

d) Afección sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Los movimientos de tierras para la apertura de zanjas no implican grandes afecciones sobre el relieve o el paisaje, y será una afección temporal durante el periodo de tiempo que duren las obras. Durante la fase de explotación, la red de riego supondrá un impacto visual de escasas dimensiones.

e) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto bajo. No se prevé un consumo elevado dado de agua ya que se trata de un sistema de riego localizado por goteo, aunque se debe tener en cuenta el incremento de presión sobre el acuífero sobre el que se realiza la extracción de caudales.

f) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio - bajo, si se adoptan las disposiciones de la presente Resolución. Se cruzarán o afectarán mediante superposiciones longitudinales las siguientes vías pecuarias: “Paso de Alcotas al camino del chopo” y “Vereda del Barruezo”. Se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y solicitar, de forma previa, los permisos necesarios.

csv: BOA20220603025

g) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Se considera que un incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales en todo el ámbito de actuación es entre medio y alto, según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del mismo susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de riego de varias parcelas en el término municipal de Albentosa (Teruel), promovido por D. Fernando Colás Redón y otros, por los siguientes motivos:

- El proyecto no afecta a los objetivos de conservación de cangrejo de río común.
- La reducida utilización de los recursos naturales y la compatibilidad de la actuación con el medio afectado, siempre que se observen las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Júcar. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar, considerando las concesiones ya existentes o comprometidas. El agua utilizada será únicamente destinada al apoyo por goteo de las encinas implantadas, y la concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto y a las superficies ajustadas que se pretendan regar, debiéndose incorporar algún dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. En caso de afección de las vías pecuarias “Paso de Alcotas al camino de Chopo”, “Vereda de Barruezo” o “Paso de cerro Cepo a la Escaleruela”, como consecuencia de la instalación de la red de riego, se deberá solicitar de forma previa al inicio de las obras ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, las autorizaciones dispuestas al efecto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En ningún caso formarán parte del parcelario a transformar terrenos integrantes del dominio público pecuario.

4. Los trazados de las tuberías e instalaciones de riego se realizarán con criterio de afectar lo mínimo posible a la vegetación existente, mediante el trazado más conveniente a estos efectos y con el empleo de técnicas y recursos adecuadas; a tal efecto, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado en obra. Se evitarán en todo momento posibles afecciones a teselas representativas de hábitat de interés comunitario, así como afecciones a ejemplares arbóreos de quercineas o Juniperus sp, debiéndose modificar el trazado propuesto para las instalaciones si ello es preciso. Asimismo, las instalaciones auxiliares (zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.) se localizarán sobre cultivo o zona desprovista de vegetación natural.

5. Por cuanto refiere a las superficies a regar, con carácter previo al inicio de las obras deberá quedar convenientemente acreditada por parte del promotor la disponibilidad de pro-

csv: BOA20220603025

nunciamiento administrativo favorable, si procede, en relación con el tratamiento efectuado sobre la cubierta vegetal y su adecuación a la vigente Ley de Montes de Aragón, así como el adecuado cumplimiento de las condiciones fijadas en las correspondientes autorizaciones administrativas. Este requisito será indispensable para que pueda procurarse el otorgamiento de la correspondiente concesión y, en todo caso, los caudales concedidos deberán ajustarse a las superficies efectivamente disponibles para riego.

6. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación del sistema de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierra, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Las instalaciones que alberguen el equipo de bombeo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico conforme a la normativa vigente. En caso de que se prevea una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

8. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 31 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220603025

ORDEN AGM/752/2022, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Medio Ambiente 2022.

Mediante el Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés, convocándose por Orden AGM/311/2022, de 14 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2022).

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio Aragón Medio Ambiente 2022, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de mayo de 2022, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente 2022, a favor de D. José Luis Simón Gómez, por su reconocida y prestigiosa trayectoria científica y divulgadora de la geología, habiendo desarrollado proyectos tanto a nivel internacional, nacional o local, como la creación del Parque Geológico de Aliaga en Teruel, la Red de Geoparques European Geoparks o la jornada nacional de divulgación geológica Geolodía, entre otros, destacando su gran implicación en la defensa del territorio y el medio ambiente.

Segundo.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, a favor de la Sociedad Cooperativa Luco Energía por la constitución de la primera Comunidad Energética de Aragón de iniciativa ciudadana, proyecto pionero que desarrolla oportunidades de futuro en las zonas rurales despobladas.

Tercero.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, a favor del Ayuntamiento de Huesca por el proyecto "Islas de biodiversidad en la ciudad de Huesca" que pretende conseguir el equilibrio del ecosistema urbano para el control biológico de plagas, incrementando la biodiversidad como estrategia de naturalización urbana.

Cuarto.— Otorgar el Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, ex aequo, a favor de D. Carlos Pérez Naval, por su labor de difusión de la naturaleza, a través de la fotografía y la publicación del libro "Aves de España. Guía fotográfica de identificación" que supone una herramienta única para la divulgación y el conocimiento de las especies de aves en nuestro país.

Asimismo, es merecedor de premio en esta categoría el CEIP Odón de Buen de la localidad de Zuera, por su proyecto de transformación del patio escolar en un espacio pedagógico, lúdico, inclusivo y sostenible, adaptándose a las consecuencias del cambio climático e impulsando la conciencia ambiental en la comunidad educativa.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220603026

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 2022, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2022.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, creó la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

El artículo 28.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

El artículo 6.2. de la Ley 19/20213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”.

Por su parte, el artículo 14.1. de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que “las Administraciones Públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia”.

En cumplimiento de los citados artículos y con el objeto de fomentar, tanto la publicidad y transparencia de los procedimientos como la competencia y eficacia de la contratación administrativa, el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón recoge las propuestas de contratación por procedimiento abierto y abierto simplificado que la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos ha previsto licitar a lo largo del ejercicio 2022, con una duración anual o plurianual.

Este Plan Anual de Contratación es un plan orientador de la actividad contractual del Departamento, sin carácter vinculante, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades del centro gestor en el ejercicio de sus funciones a lo largo del año, de la disponibilidad presupuestaria del Departamento durante el ejercicio y de la asignación de fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas como órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, dispongo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2022, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Zaragoza, 3 de febrero de 2022.— El Vicepresidente del Gobierno, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220603027

GOBIERNO DE ARAGON
Vicepresidencia del Gobierno de Aragón

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Anexo

Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos									
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**	**ANUALIDADES**	**LOTES (SI/NO)**	**PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN**	**FECHA ESTIMADA ANUNCIO LICITACIÓN**	**PLAZO EJECUCIÓN**	**PRÓRROGA**	**FECHA ESTIMADA INICIO EJECUCIÓN**	**RESERVA SOCIAL CONTRATOS**
Contrato de servicios de divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y del Derecho Civil Aragonés, en centros educativos de educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.	32.670,00 €	1	NO	Abierto simplificado	Primer trimestre	8 meses	1 año	Segundo trimestre	NO
Servicios de asistencia técnica para el desarrollo de las tareas derivadas de la programación de los programas operativos FEDER y FSE+ Aragón en el marco 2021-2027.	169.906,65 €	2	2 Lotes	Abierto	Segundo trimestre	18 meses	NO	Tercer trimestre	NO
Verificaciones administrativas e in situ PO FEDER Aragón 2014-2020 *	Máximo 1.000.000 € *	2	Máximo 2 Lotes *	Abierto (SARA)	Tercer trimestre (tramitación anticipada)	2 años	1 año	Primer trimestre	NO

* Pendiente de la decisión de la Comisión Europea acerca de si finalmente afecta también al Fondo FSE.

csv: BOA20220603027

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/749/2022, de 26 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

BDNS (Identif.): 629777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629777).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) del sector textil-confección o del sector del calzado, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016); modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022).

Segundo.— *Finalidad*.

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

Ayudas regionales a la inversión:

a) Una inversión en activos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, para la ampliación o modernización de un establecimiento existente, para la diversificación de la producción o para un cambio en el proceso general de producción.

Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Ayudas a la innovación:

d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Ayudas para servicios de consultoría técnica:

e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico, que se hayan contratado. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

csv: BOA20220603028

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016, y Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022.

Cuarto.— *Importe*.

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 600.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2022, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 300.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 300.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante, efectuándose de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: https://www.aragon.es/tramites.

2. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 9021.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220603028

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Esquedas 220/132/15 kV".

Número exp aut: IP-PC-0043/2022.
Número exp SP: AT-2022-021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 27 de enero de 2022 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Esquedas 220/132/15 kV" ubicada en el término municipal La Sotonera (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0043/2022). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT-2022-021 de la provincia de Huesca).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2022.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de La Sotonera, que emite informe de fecha 1 de abril de 2022 informando favorablemente a la autorización.

- Red Eléctrica de España, SAU, que emite informe de fecha 18 de abril de 2022, en el que no presenta oposición a la autorización al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA220735 en fecha 21 de enero de 2022, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 25 de abril de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET Esquedas 220/132/15 kV.

csv: BOA20220603029

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación SET Esquedas 220/132/15 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 21 de enero de 2022 con número VIZA220735.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET Esquedas 220/132/15 kV
Ubicación de la instalación:	La Sotonera (Huesca)
Tipo de instalación:	Subestación transformadora Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a) financiada por la distribuidora.
Finalidad:	Incrementar la capacidad de la red de distribución en la zona.
Presupuesto según proyecto:	Un millón novecientos diecisiete mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa y ocho céntimos. (1.917.594,98 €)

2. Características técnicas.

Un nuevo transformador 220/132/10,5 kV de 160 MVA con regulador en carga que incluye la construcción de la bancada, pórtico para la sujeción de los cables de potencia del lado de 220 kV y del lado de 132 kV y la ampliación de la remota en telecontrol, Transformador 3 que incluye:

Parque de 220 kV.

- Nueva posición (no completa) de transformador - 733 “Transformador 3” compuesta por:
- 3 pararrayos unipolares.
- 3 transformadores de tensión inductivos.
- 3 transformadores de intensidad.

Parque de 132 kV.

- Nueva posición de transformador - 633 “Transformador 3” compuesta por:
- 3 pararrayos unipolares.
- 3 transformadores de tensión inductivos.
- 3 transformadores de intensidad.
- 1 interruptor automático con corte en SF6.
- 2 seccionadores de barras.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

csv: BOA20220603029

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220603029

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET La Paz 132/15 kV".

Número exp aut: IP-PC-0157/2021.
Número exp SP: AT 2021/329 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 15 de octubre de 2021, la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET La Paz 132/15 kV" ubicada en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0071/2019). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2021/329 de la provincia de Zaragoza).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2022.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que no respondió en plazo, por lo que de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se debe entender la conformidad con la autorización solicitada.

En fecha 29 de abril de 2022, EDistribución Redes Digitales, SLU, remite copia de la licencia municipal de obras concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA216049 en fecha 8 de octubre de 2021, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 5 de mayo de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET La Paz 132/15 kV.

csv: BOA20220603030

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación SET La Paz 132/15 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 8 de octubre de 2021 con número VIZA216049.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET La Paz 132/15 kV
Ubicación de la instalación:	Calle San Polo, SUZ 88/3-1, Zaragoza (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por la instalación de generación Plaza II.
Presupuesto según proyecto:	Ochocientos diecinueve mil ochocientos veintidós euros con treinta y nueve céntimos. (819.822,39 €).

2. Características técnicas.

Nivel de tensión 132 kV: Interior, doble barra, en cabinas metálicas blindadas, con aislamiento en SF6 de 145 kV 2500 A.

Una nueva posición de línea, en cabina GIS blindada 145 kV 2500 A que se denominará “CF Plaza II”, formada por:

- Dos seccionadores tripolares de barras, de tres posiciones, 145 kV 2500 A.
- Un seccionador de p.a.t, de 145 kV 2000 A.
- Un interruptor automático, 154 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad 400-800/5-5-5-5 A.
- Un seccionador con c.p.a.t, 145 kV y 2000 A.
- Un seccionador de p.a.t, 145 kV 2000 A.
- Tres transformadores de tensión, $\frac{132000}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} _ \frac{110}{\sqrt{3}} _ \frac{110}{\sqrt{3}}$ V.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

csv: BOA20220603030

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220603030

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización de la adenda al proyecto de "Planta de GLP y red de distribución para suministro a Montalbán (Teruel)". GLP-3456.

Redexis GLP, SL, formuló solicitud de autorización para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de propano canalizado en el término municipal de Montalbán. El alcance de las instalaciones proyectadas se reflejaba en el proyecto denominado "Proyecto de planta de GLP y red de distribución para suministro a Montalbán (Teruel)".

Dicha solicitud se sometió a trámite de información pública mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 10 de diciembre de 2021.

La autorización fue concedida por Resolución de 3 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En fecha 21 de abril de 2022, Redexis GLP, SL, ha presentado solicitud de autorización de adenda al referido proyecto, consistente en la modificación de la ubicación de la planta de GLP, lo que conlleva un incremento de 95 metros en la red de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis. Instalaciones de GLP a granel de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización de adenda al referido proyecto presentada por Redexis GLP, SL.

El alcance de la modificación al proyecto inicialmente autorizado se refleja en el documento "Adenda al proyecto de planta de GLP y red de distribución para suministro a Montalbán (Teruel)".

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GLP-3456.

Teruel, 11 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220603031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Primagás Energía, SAU, sobre autorización administrativa y aprobación del "Proyecto de autorización administrativa y construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano en Nerín (Huesca)". C-22/2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para las instalaciones de distribución de gas propano canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-22/2022.

Peticionario: Primagás Energía, SAU.

Gas a distribuir: Gas propano.

Características básicas de las instalaciones:

- Planta de GLP: Instalación de un depósito enterrado de 13 m³ de capacidad marca Lapesa modelo LP13E, en parcela con referencia catastral 22149A00900144 en núcleo de Nerín perteneciente al término municipal de Fanlo (Huesca).

- Red de distribución: Instalación de red de distribución enterrada de gas propano canalizado con MOP 5 bar. Formada por:

- Tramo desde centro de almacenamiento hasta válvula de salida del centro de almacenamiento: 6 metros de polietileno PE DN 40mm (PE 100 SDR 11).

- Tramo red de distribución: Tubería de Polietileno PE DN 40 y 32 mm (PE 100 SDR 11) tendrán una longitud aproximada de 285 metros (40mm) y 380 metros (32mm) de tubería. 168 metros de tubería PE DN 32mm (PE 100 SDR 11) correspondientes a 28 acometidas. Las calles y acometidas quedan reflejadas en el plano 2 del citado proyecto.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 18 de mayo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20220603032

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan ayudas para el sector artesano.

BDNS (Identif.): 619125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619125).

Advertidos errores en el Extracto de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2022, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 13601, en el apartado segundo Finalidad, punto 1.2.

Donde dice:

1.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón, celebradas entre el período 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Debe decir:

1.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la página 13602, en el apartado segundo Finalidad, punto 2.3.

Donde dice:

"Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

El periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como la actuación subvencionable deberá haberse realizado en dicho periodo".

Debe decir:

Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

El periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220603033

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Modificado "Proyecto Básico y de Ejecución del Camping Chuisé" en el término Municipal de Benasque (Huesca), promovido por Lugares Comunes 1789, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/4989).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto Modificado del "Proyecto Básico y de Ejecución del Camping Chuisé" en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Lugares Comunes 1789, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220603034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Concesión de agua subterránea para transformación en regadío en el paraje de la Sarda y en la Filada de la Vuelta, en el término Municipal de Samper de Salz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/03706).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Alberto Gómez Moliner con identificación ****577** relativo al Proyecto de Concesión de agua subterránea para transformación en regadío en el paraje de la Sarda y en la Filada de la Vuelta, en el término municipal de Samper de Salz (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220603035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Aislada número 3 Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/00946).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación Aislada número 3 Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220603036

ANUNCIO de la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se da publicidad a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden:

"Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.

Con fecha de 18 de junio de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprobó la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (en adelante SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Este mecanismo ya se ha aplicado en dos ocasiones, mediante Órdenes del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 16 de octubre de 2019, y de 24 de marzo de 2020, por las que se aprobaron sendas actualizaciones de las Tarifas de SARGA como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra, derivada de la aplicación al sector público de disposiciones legales en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente: "Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento del 2 por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021", por lo que se hace de nuevo necesario recurrir al citado mecanismo de actualización.

El Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, de la que SARGA forma parte, remitió el 10 de marzo de 2022, un documento para unificar criterios de aplicación de dicho incremento salarial en las empresas públicas participadas por dicha Corporación. En el citado documento figura la instrucción de proceder a la respectiva regularización retributiva en la siguiente nómina ordinaria, abonando los atrasos correspondientes, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

En la reunión de la Comisión de Tarifas celebrada el 19 de mayo de 2022, SARGA presentó el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra una vez aplicado el incremento retributivo según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permitiera comprobar los cambios realizados. La comisión procedió a su aprobación inicial, acordando elevar el citado cuadro y las tarifas con él recalculadas a la aprobación definitiva del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Actualizar las tarifas aprobadas por Orden AGM/1838/2021, de 23 de diciembre, aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, conforme al nuevo cuadro de precios simples de mano de obra que se incluye como documento anexo.

Segundo.— Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y será de aplicación a los encargos realizados a partir de la fecha de la citada publicación. Las nuevas tarifas recal-

csv: BOA20220603037

culadas para encargos sujetos y no sujetos a IVA estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica del Portal del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/-/tarifas".

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

csv: BOA20220603037

ANEXO – CUADRO DE PRECIOS SIMPLES DE MANO DE OBRA ACTUALIZADOS

Código	Resumen	Ud.	Precio 2022
MO0100100	Jefe de Área	h	38,58
MO0100200	Técnico A	h	31,22
MO0100300	Técnico B	h	26,20
MO0100400	Técnico C	h	22,53
MO0100500	Técnico D	h	19,17
MO0100600	Administrativo	h	18,15
MO0100700	Recepcionista/Telefonista-Auxiliar Administrativo	h	15,43
MO0100800	Ayudante Técnico	h	19,38
MO0100900	Auxiliar Técnico de Producción/Mantenimiento	h	17,10
MO0101000	Ayudante de laboratorio	h	17,00
MO0101100	Oficial 1ª mantenimiento	h	18,02
MO0101200	Oficial 2ª mantenimiento	h	16,02
MO0101300	Conductor recogida MER	h	23,28
MO0101400	Conductor autobomba	h	18,36
MO0101500	Encargado Forestal/Obras	h	22,91
MO0101600	Monitor Técnico	h	18,72
MO0101700	Monitor	h	15,22
MO0101800	Emisorista coordinador	h	18,36
MO0101900	Emisorista	h	18,36
MO0102000	Capataz	h	18,52
MO0102100	Peón especialista	h	15,25
MO0102200	Peón ordinario	h	14,79
MO0102300	Vigilante puesto fijo	h	14,62
MO0102400	Peón especialista helitransportada	h	16,56
MO0102500	Peón ordinario helitransportada	h	16,09
MO0102600	Dieta - media manutención	d	14,23
MO0102700	Dieta - manutención completa	d	38,32
MO0102800	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	106,20
MO0102900	Plus atención continuada operativo forestal	d	9,54
MO0103000	Plus asistencia a incendios	d	4,58
MO0103100	Plus doble función operativo forestal	d	6,19
MO0103200	Plus festivo operativo forestal y espacios naturales	d	65,33
MO0103300	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	3,88
MO0103400	Plus Jefe de cuadrilla	d	13,55
MO0103500	Plus uso maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora)	d	8,27

csv: BOA20220603037

Código	Resumen	Ud.	Precio 2022
MO0103600	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2,00
MO0103700	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,75
MO0103800	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,75
MO0103850	Plus accesibilidad a PFV	d	8,84
MO0104300	Monitor (Ext.)	h	17,05
MO0104400	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día laboral	d	14,24
MO0104500	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día no laboral	d	21,37
MO0104600	Plus localización Veterinarios laborable	d	43,04
MO0104700	Plus localización Veterinarios festivos	d	86,11
MO0104800	Plus Motosierra	d	8,28
MO0104900	Plus de trabajo en festivo	d	65,40
MO0105000	Plus de trabajo en Domingo	d	65,40
MO0105100	Plus nocturnidad Ordesa	d	2,59
MO0105200	Plus localización operarios	d	22,62
MO0105300	Plus localización capataces y 112	d	37,70
MO0105400	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	824,34
MO0105500	Plus especial dedicación Suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	500,28
MO0105600	Plus especial dedicación Suelos contaminados Operarios	mes	195,63
MO0105700	Plus localización Suelos contaminados	d	37,33
MO0105800	Plus especial dedicación 112	mes	500,28
MO0105900	Plus localización por Emergencias	d	37,70
MO0106000	Plus especial dedicación Capataces Operativo Forestal	mes	491,26
MO0106100	Plus especial dedicación Técnicos y Encargados Operativo Forestal	mes	809,49
MO0106200	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA)- Laborables	d	19,85
MO0106300	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA) - Festivos	d	34,74
MO0106400	Dieta Operativo forestal y de Incencios sin ticket	d	13,44
MO0106500	Oficial Administrativo	h	18,89

csv: BOA20220603037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Programa Operativo FEDER 2021 - 2027 de Aragón, promovido por Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/03505).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Aragón, promovido por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Conforme a la disposición a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220603038

AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico de autoconsumo a ubicar en polígono 36 parcelas 46, 47, 48, 51 y 52.

Solicitada por Fribin SAT 1269, RL, licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico para autoconsumo a ubicar en polígono 36, parcelas 46, 47, 48, 51 y 52 del término municipal de Binaced, inmuebles con referencias catastrales 22082A036000460000YZ, 22082A036000470000YU, 22082A036000480000YH, 22082A036000510000YH y 22082A036000520000YW, según el proyecto técnico redactado por D. Francisco J. Altabas Aventín y D. Alfredo Sahun Roy, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://binaced.sedelectronica.es.

Binaced, 20 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Juan Latre Ferris.

csv: BOA20220603039

AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a solicitud de licencia medioambiental y urbanística.

Solicitada por Valdenebro Solar, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia urbanística para la instalación de LMA y urbanística de Planta Fotovoltaica de 41.8 MW " Valdenebro Solar" y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Muniesa, a ubicar en Zona Silo (varias parcelas), según el proyecto técnico redactado por Sisener Ingenieros, SL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. La notificación a colindantes - dada la gran cantidad de parcelas afectadas - se publica en sede electrónica: https://muniesa.sedelectronica.es.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Muniesa, 27 de mayo de 2022.— El Alcalde, J. Luis Iranzo Morales.

csv: BOA20220603040

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de renovación integral de la calle Belchite, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 19 de mayo de 2022, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Renovación integral de la calle Belchite", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 499.516,44 €, (IVA excluido); 604.414,89 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0034816/22" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20220603041